

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid.....	Por un mes....	Ptas. 5
Provincias, INCLU- SO LAS ISLAS BALEA- RES Y CANARIAS ...	Por tres meses.	— 20
Ultramar.....	Por tres meses.	— 30
Extranjero.....	Por tres meses.	— 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

En la Administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso bajo.

Provincias: En las Depositarias—Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de nueve á doce de la mañana, todos los días, menos los festivos.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

SUMARIO

Presidencia del Consejo de Ministros:

Real decreto resolutorio de una competencia de jurisdicción.

Ministerio de Gracia y Justicia:

Real orden disponiendo cese en el despacho interino de los asuntos de la Dirección general de Prisiones el Director de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ministerio de la Guerra:

Reales decretos de personal. Otros autorizando la adquisición directa de los efectos y material que se mencionan.

Ministerio de Hacienda:

Real orden desestimando el expediente de asimilación de industria instruído por la Delegación de Hacienda de Tarragona á instancia de D. Juan Caballé.

Dirección general del Tesoro público.—Autorización para celebrar una rifa.

Dirección general del Tesoro público.—Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cabido en suerte los premios mayores del sorteo de la Lotería Nacional celebrado en el día de ayer.

Ministerio de la Gobernación:

Reales decretos concediendo nacionalidad española á los señores que se mencionan.

Subsecretaría.—Estado del movimiento del personal habido durante el mes de Mayo último.

Dirección general de Correos y Telégrafos.—Concurso para la fabricación y tendido de un cable telegráfico submarino entre Fernando Poo y Kamerún.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:

Subsecretaría.—Disponiendo se inserte en la GACETA DE MADRID el escalafón del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Anticuarios.

Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas:

Real orden dando las gracias al Sr. Vizconde de Eza por los servicios prestados al país en el Congreso de Agricultores celebrado en Roma.

Otra creando en Madrid una segunda plaza de Verificador de contadores de gas.

Otra autorizando una conducción de aguas al muelle de Linares Rivas, en el puerto de la Coruña, con destino al abastecimiento de buques surtos en la bahía.

Otra disponiendo se incluyan en las cotizaciones oficiales 25.000 cédulas hipotecarias del Banco Hipotecario de España.

Dirección general de Obras públicas.—Oposiciones para el ingreso en el Cuerpo de Ayudantes de Obras públicas.

Oposiciones para proveer 50 plazas en el Cuerpo de Sobrestantes.

Administración provincial:

Edictos de varias dependencias de Hacienda citando á los individuos que se mencionan.

Administración municipal:

Ayuntamiento constitucional de Madrid.—Anuncio relativo al sorteo de amortización de 2.615 obligaciones del empréstito de 1861.

Ayuntamiento constitucional de Soria.—Vacante de la plaza de Secretario Asesor de este Ayuntamiento.

Edictos de Ayuntamientos y Alcaldías en averiguación del paradero de los individuos que se expresan.

Administración de justicia:

Edictos de Juzgados militares, de primera instancia y municipales.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REAL DECRETO

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador civil de la provincia de Tarragona y la Audiencia provincial de la misma, de los cuales resulta:

Que con fecha 17 de Agosto último se presentó por D. José Contijo de Jordana, vecino de Rocafort de Queralt, denuncia ante el Juzgado de instrucción de Montblanch, exponiendo: que en los meses de Junio y Julio próximo pasados, se procedió en dicho pueblo al embargo por débitos de cédulas personales, correspondientes al año 1901, realizándose el apremio por los Auxiliares de la Agencia ejecutiva D. Fabio Trillá y D. José María Tomás, llevando á efecto los procedimientos con irregularidad, prescindiendo de los plazos y formalidades que establece la instrucción de 26 de Abril de 1900, con infracción de los artículos 39 y 41 de la instrucción de cédulas de 27 de Mayo de 1884, y exigiendo á varios contribuyentes que en la denuncia se mencionan, diversas cantidades para evitar las contingencias del apremio, sin entregarles las correspondientes cédulas duplicadas con recargo, ni expedirlos los oportunos recibos, procediendo al embargo contra un individuo sin haberle notificado siquiera la deuda:

Que incoada la correspondiente causa criminal por exacciones ilegales; dictado el auto de terminación del sumario, y elevadas las actuaciones á la Superioridad, el Gobernador, en virtud de lo solicitado por la Delegación de Hacienda de la provincia, y de acuerdo con el informe de la Comisión provincial, requirió de inhibición á la Audiencia, fundado en que el procedimiento de apremio es exclusivamente administrativo, siendo, por lo tanto, privativa la competencia de la Administración para entender y resolver en todas las incidencias de aquél, sin que los Tribunales ordinarios puedan admitir demanda alguna en esta materia, á menos que se justifique haberse agotado la vía gubernativa ó que la Administración ha reservado el conocimiento del asunto á la jurisdicción ordinaria; cita como textos legales en que apoyar su requerimiento, los artículos 41, 42 y 47 del Real decreto de 26 de Abril de 1900:

Que sustanciado el incidente, la Audiencia mantuvo su jurisdicción, alegando: que no son de aplicación á los hechos de autos los artículos en que se funda el requerimiento, por cuanto habiendo verificado el pago los deudores, terminó el expediente de apremio, extinguiéndose la acción administrativa, sin que quepa ya ejercitar ningún procedimiento en la vía gubernativa, que queda con ello apurada, y que las denuncias que se hayan formulado ó puedan formularse respecto á la

inversión dada á las cantidades cobradas por los diversos conceptos, son indudablemente de la competencia de los Tribunales ordinarios, ya que, de no ser aquella la legal y debida, constituirían, ó al menos podrían constituir los hechos, delitos comprendidos entre los mencionados en el Código penal:

Que el Gobernador, de acuerdo con lo informado nuevamente por la Comisión provincial, insistió en el requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites:

Visto el art. 135 de la instrucción de recaudación y apremio de 26 de Abril de 1900, que dice: «Pueden intentar reclamaciones contra el procedimiento de apremio: A. Los deudores en concepto de contribuyentes, cuando estimen que no tienen obligación de pagar la cantidad por que se les ejecute»:

Visto el art. 42 de la instrucción de recaudación y apremio de 26 de Abril de 1900, según el cual: el procedimiento de apremio será exclusivamente administrativo, siendo, por tanto, privativa la competencia de la Administración para entender y resolver en todas las incidencias de aquél, sin que los Tribunales ordinarios puedan admitir demanda alguna en esta materia, á menos que se justifique haberse agotado la vía gubernativa, ó que la Administración ha reservado el conocimiento del asunto á la jurisdicción ordinaria:

Visto el art. 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, que prohíbe á los Gobernadores suscitar contiendas de competencia en los juicios criminales, á no ser que el castigo del delito ó falta haya sido reservado por la ley á los funcionarios de la Administración, ó cuando, en virtud de la misma ley, deba decidirse por la Autoridad administrativa alguna cuestión previa de la cual dependa el fallo que los Tribunales ordinarios ó especiales hayan de pronunciar:

Considerando:

1.º Que el presente conflicto se ha suscitado con motivo de haber sido denunciados los Agentes ejecutivos que procedieron al apremio por delitos de cédulas personales contra varios vecinos de Rocafort de Queralt, suponiendo se habían cometido por dichos Agentes irregularidades en el procedimiento, exacciones ilegales y exigido á varios contribuyentes diversas cantidades para evitar las contingencias del apremio:

2.º Que se está, por lo que se refiere á las irregularidades en el procedimiento de apremio y supuestas exacciones ilegales, en uno de los casos en que los Gobernadores pueden, por excepciones, promover contiendas de competencia en los juicios criminales, no ocurriendo lo mismo en lo que respecta á las imputaciones que atañen á haberse exigido á determinadas personas cantidades diversas para evitar las contingencias del apremio, hecho constitutivo de delitos cuyo conocimiento correspondía á la jurisdicción ordinaria;

Oído el Consejo de Estado en pleno, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Administración en lo referente á las irregularidades en el procedimiento de apremio y supuestas exacciones ilegales, y á favor de la Autoridad judicial por lo que respecta á los demás hechos denunciados.

Dado en Palacio á cinco de Junio de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Francisco Silvela.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES DECRETOS

En consideración á lo solicitado por el General de Brigada D. José Hernández y Fernández, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y militar Orden de San Hermenegildo.

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día 12 de Septiembre de 1901, en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Palacio á diez de Junio de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
Arsenio Linares.

En consideración á lo solicitado por el General de Brigada D. Leopoldo Cano y Masas, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y militar Orden de San Hermenegildo.

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día 10 de Abril de 1902, en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Palacio á diez de Junio de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
Arsenio Linares.

Con arreglo á lo que determina la excepción 10.^a del artículo 6.^o del Real decreto de 27 de Febrero de 1852; á propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar al Museo de Artillería para que, con cargo á los fondos que para prácticas, estudios y experiencias tiene asignados en el vigente plan de labores del material de artillería, adquiera directamente, sin las formalidades de subasta, de la casa Maüsser, de Oberndorf, 25 pistolas de las llamadas «Gran modelo», y 5.000 cartuchos de guerra para las mismas.

Dado en Palacio á diez de Junio de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
Arsenio Linares.

Con arreglo á lo que determina la excepción 7.^a del artículo 6.^o del Real decreto de 27 de Febrero de 1852; de conformidad con el dictamen emitido por la Junta Consultiva de Guerra; á propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar á la Fábrica de Artillería de Trubla para que, con cargo á los fondos que para fabricación le fueron asignados por Real orden de 5 de Diciembre último, adquiera directamente, sin las formalidades de subasta, de la «Compañía francesa de metales», domiciliada en París, 1.000 discos de latón para vainas de cartuchos de cañón acero de 15 centímetros, tiro rápido de costas.

Dado en Palacio á diez de Junio de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
Arsenio Linares.

Con arreglo á lo que determina la excepción 10.^a del artículo 6.^o del Real decreto de 27 de Febrero de 1852; á propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar al Museo de Artillería para que, con cargo á los fondos que con destino á fabricación tiene asignados en el vigente plan de labores del material de artillería, realice directamente, y por medio de la casa constructora, la reforma de las 11 ametralladoras Maxim-Nordenfelt, con que cuenta el referido material.

Dado en Palacio á diez de Junio de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
Arsenio Linares.

Con arreglo á lo que determina la excepción 7.^a del artículo 6.^o del Real decreto de 27 de Febrero de 1852; de conformidad con el dictamen emitido por la Junta Consultiva de Guerra; á propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar á la fábrica de armas de Oviedo para que por gestión directa adquiera de la casa Ermauno Schilling dos motores trifásicos de 25 caballos, y de la casa Julius Neville, de Liverpool, un cuadro de distribución, un alternador trifásico de 21 kilovoltios, y un motor trifásico de 5 caballos; debiendo afectar el coste de estas adquisiciones al tercer concepto del vigente plan de labores del material de artillería.

Dado en Palacio á diez de Junio de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
Arsenio Linares.

Con arreglo á lo que determina la excepción 8.^a del artículo 6.^o del Real decreto de 27 de Febrero de 1852; á propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en disponer se verifique, por gestión directa, durante un año y tres meses, la adquisición y transporte de materiales con destino á las obras á cargo de las Comandancias de Ingenieros de Madrid, sus cantones y plazas de Alcalá, Aranjuez y Guadalajara, y que comprendidos en dos subastas no fueron contratados por falta de licitadores, efectuándose este servicio dentro de los mismos precios y condiciones que han regido en aquellos actos.

Dado en Palacio á diez de Junio de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
Arsenio Linares.

Con arreglo á lo que determina la excepción 8.^a del artículo 6.^o del Real decreto de 27 de Febrero de 1852; á propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar al Parque de Sanidad militar para que adquiera, por gestión directa, los efectos necesarios para el servicio de desinfección en las plazas de Madrid, Barcelona, Sevilla y Burgos, cuya adquisición se intentó en las dos subastas celebradas consecutivamente, sin producir resultado por falta de licitadores, y habrá de verificarse á los mismos precios y bajo iguales condiciones que rigieron en dichos actos.

Dado en Palacio á diez de Junio de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
Arsenio Linares.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de la Gobernación de acuerdo con la Sección correspondiente del Consejo de Estado,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.^o Se concede la nacionalidad española, con arreglo á las leyes vigentes, á D. Joaquín Souza Escardete, súbdito portugués.

Art. 2.^o La expresada concesión no producirá efecto alguno hasta que el interesado preste juramento de fidelidad á la Constitución del Estado y obediencia á las leyes, con renuncia de todo pabellón extranjero, y sea inscrito en el Registro civil.

Dado en Palacio á nueve de Junio de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,
Antonio Maura y Montaner.

A propuesta del Ministro de la Gobernación de acuerdo con la Sección correspondiente del Consejo de Estado,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.^o Se concede la nacionalidad española, con arreglo á las leyes vigentes, á D. Fernando Guerrero Scholtz, súbdito francés.

Art. 2.^o La expresada concesión no producirá efecto alguno hasta que el interesado preste juramento de fidelidad á la Constitución del Estado y obediencia á las leyes, con renuncia de todo pabellón extranjero, y sea inscrito en el Registro civil.

Dado en Palacio á nueve de Junio de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,
Antonio Maura y Montaner.

A propuesta del Ministro de la Gobernación de acuerdo con la Sección correspondiente del Consejo de Estado,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.^o Se concede la nacionalidad española, con arreglo á las leyes vigentes, á D. Constantino Manzomati, súbdito griego.

Art. 2.^o La expresada concesión no producirá efecto alguno hasta que el interesado preste juramento de fidelidad á la Constitución del Estado y obediencia á las leyes, con renuncia de todo pabellón extranjero, y sea inscrito en el Registro civil.

Dado en Palacio á nueve de Junio de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,
Antonio Maura y Montaner.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Habiendo regresado á esta Corte el Director general de Prisiones;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que cese V. I. en el despacho de los asuntos de la expresada Dirección.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Junio de 1903.

E. DATO

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Remitido á informe del Consejo de Estado en pleno el expediente instruido por la Delegación de Hacienda de Tarragona á instancia de D. Juan Caballé Goyeneche, vecino de dicha capital, que solicitó la asimilación de la industria de comisionista con muestrario, con facultad de recibir y cobrar los géneros, dicho alto Cuerpo ha emitido en el mismo el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: El Consejo ha examinado el expediente adjunto, del cual resulta:

Que D. Juan Caballé y Goyeneche se dió de alta en Tarragona para la venta de tejidos al pormenor, y pidió después que se fijase á su industria la cuota que por asimilación habrá de satisfacer, por no hallarse comprendida en las tarifas vigentes:

Que según la propia manifestación del interesado, contenida en su instancia á V. E. de 2 de Enero de 1903, la industria á que dedica su actividad es la de comisionista con residencia fija, que sin comprar ni vender, tiene en local especial muestrarios, en vista de los cuales los particulares hacen pedidos á las casas representadas, y en nombre de los mismos cobrar el importe de las ventas y recibir los géneros para su entrega á los compradores:

Que la Dirección general de Contribuciones informa en el sentido de que procede desestimar el expediente de asimilación y declarar que el ejercicio de la industria de que se trata está comprendido en la tarifa 1.^a; y que con Real orden de 20 de Abril último, se ha remitido el asunto á consulta de este Consejo en pleno:

Considerando que los artículos 3.^o y 119 del reglamento de la contribución industrial, mandado publicar por la Real orden de 21 de Septiembre de 1901, autorizan la instrucción de expedientes de asimilación para el solo caso de que se ejerzan industrias no comprendidas en las tarifas ni en la tabla de exenciones:

Considerando que los comisionistas que sin comprar ni vender tienen en local especial muestrarios, en vista de los cuales el comercio hace pedidos de géneros ó efectos á las casas y almacenes, tributan por el epígrafe núm. 40 de la tarifa 2.^a, y los vendedores al pormenor ó al pormenor de mercancías contribuyen por los conceptos aplicables, según la índole de éstos, especificados en diversos epígrafes de la tarifa 1.^a:

Considerando que el hecho confesado por D. Juan Caballé y Goyeneche, de dedicarse á recibir géneros de las casas poseedoras de ellos y cobrar su importe á los consumidores, entraña la realización de ventas por dicho interesado, ora lo practique por su propia cuenta, ora por la ajena; pues ante la imposibilidad de indagar en cada operación el carácter efectivo con que intervie-

ne el industrial, las tarifas le asignan el de vendedor y no el de comisionista, para todos los efectos fiscales, cuando se dedica á comprar y vender, aun cuando sea sobre muestrarios:

Considerando, por lo tanto, que D. Juan Caballé y Goyeneche debe contribuir como vendedor de los artículos que pone á la disposición de los consumidores y cuyo precio cobra, siquiera las transacciones se celebren sobre muestras que exhibe al público en local especial;

El Consejo opina que procede resolver como propone á V. E. la Dirección general de Contribuciones.»

Y habiéndose conformado S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Mayo de 1903.

R. SAN PEDRO

Sr. Director general de Contribuciones.

**MINISTERIO DE AGRICULTURA,
INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS**

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En comunicación dirigida á este Ministerio por el Sr. Presidente de la Asociación de Agricultores de España, en cumplimiento de acuerdo por la misma adoptado, se da conocimiento de los relevantes servicios prestados al país agrícola por el Excelentísimo Sr. Vizconde de Eza, que la ha representado del modo más entusiasta y desinteresado en el Congreso de Agricultores recientemente celebrado en Roma; y considerando, no sólo lo laudable de tan generoso proceder, merecedor por muchos conceptos de consideración y encomio, sino también los beneficios que el país ha recibido con tan digna como inteligente representación en el mencionado Congreso;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer se den las gracias á dicho Sr. Vizconde de Eza por servicio tan señalado, que demuestra una vez más el reconocido celo é interés que tanto le distingue por el desarrollo y progresivo desenvolvimiento de la Agricultura y demás fuentes de riqueza que tan eficaz y poderosamente contribuyen al prestigio y engrandecimiento de la Nación.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Junio de 1903.

VADILLO

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

Visto el expediente instruido en ese Gobierno civil de su digno cargo á instancia de Doña María González Souto, que solicita autorización para conducir, por medio de tubería de hierro galvanizado de siete centímetros de diámetro interior, en una longitud de 180 metros, agua potable desde un pozo de su propiedad, inmediato á la casa núm. 36, que posee en la calle de Linares Rivas, hasta el muelle de este nombre, en el puerto de esa capital, con destino al abastecimiento de buques surtos en la bahía:

Vista la carta de pago por el importe del 1 por 100 del presupuesto que se presenta para la ejecución de las obras y se acompaña al expediente:

Resultando que instruido éste con arreglo á la Real orden de 20 de Agosto de 1883, no se ha presentado reclamación alguna en contra, habiendo informado favorablemente el Ayuntamiento, previo dictamen de la Comisión especial de Ensanche, el Ingeniero Director de la Junta de Obras del puerto, la Junta de Obras del mismo, la Comandancia militar de Marina y Capitanía del puerto, el Consejo provincial de Agricultura, Industria y Comercio, el Ingeniero Jefe de Obras públicas y V. S., únicas Corporaciones y Autoridades llamadas á intervenir en esta clase de expedientes, según se determina en el art. 7.º de la citada Real orden:

Resultando que con la instalación que se pretende se interesan: primero, la finca rústica y urbana de la peticionaria; segundo, la zona municipal de la calle de Linares Rivas; tercero, la carretera del Estado de Madrid á la Coruña, en su variación á la entrada de la población, kilómetro 607, hectómetro 5; y cuarto, la zona del puerto:

Resultando que las Autoridades y Corporaciones de las que dependen los servicios á los que la instalación ha de interesar exponen, al informar, las condiciones

que á la recurrente deben imponérsela, en relación con cada uno de aquéllos:

Considerando que el abastecimiento de que se trata se ha de proporcionar un beneficio notable á la navegación;

S. M. el Rey (Q. D. G.), de conformidad con lo propuesto por la Dirección general de Obras públicas, ha dispuesto se autorice á Doña María González Souto para proceder á la instalación de la cañería de referencia y á la explotación en su día con arreglo á la tarifa que al proyecto acompaña, siempre que se sujete en un todo á las condiciones que se detallan á continuación:

1.ª Esta concesión se otorga por plazo ilimitado, salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y no constituyendo monopolio.

2.ª Las obras se empezarán á los dos meses de publicarse la concesión en la GACETA DE MADRID, y deberán terminarse en el plazo de seis meses, á contar de la misma fecha.

3.ª Las obras se ajustarán al proyecto que sirve de base al expediente, firmado por el Ingeniero de Caminos, D. Estanislao Pau, en Abril de 1902.

4.ª Con esta concesión no se podrán interrumpir ni perjudicar los servicios públicos de alcantarillado, alumbrado y de conducción de aguas del viaje de Vioño, y deberá cumplirse respecto del embaldosado lo que dispone el art. 290 de las Ordenanzas vigentes municipales.

5.ª El Ayuntamiento de la Coruña no queda obligado á indemnizar sino el terreno que de la finca tenga necesidad de expropiar al llevar á cabo el plan de ensanche, sin tener en cuenta para nada otro valor más que el fijado para todos los de aquella zona en general.

6.ª La concesionaria no adquiere propiedad ni derecho preferente de ninguna clase para atracar sus embarcaciones y para tomar el agua; pero podrá establecer mangueras flexibles, siempre que no dificulten las faenas de los demás buques que se hallen en los muelles.

7.ª Queda obligada la concesionaria á la conservación de las obras que construya en terreno público, y asimismo á levantar la cañería sin lugar á indemnización de ninguna clase, ó á modificar por su cuenta si se necesitase el terreno de dominio público sobre que se establece para cualquier otro servicio del Estado, Provincia ó Municipio.

8.ª La tarifa presentada no podrá elevarse sin autorización de la Superioridad, pero sí rebajarla, siempre que la rebaja sea igual para todos; y una vez rebajada, no podrá elevarla sin dar conocimiento con un mes de anticipación al Gobernador de la provincia, cuya Autoridad consultará á la Superioridad respecto de la variación.

9.ª Las obras se ejecutarán en cada zona bajo la inspección inmediata del facultativo de ella encargarlo y la general del Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia, el cual las reconocerá una vez terminadas, con asistencia del concesionario, levantando la correspondiente acta.

10. Por lo que afecta á la carretera, las obras se harán por mitades de ancho de la misma para no interrumpir el tránsito público.

11. La tubería, al salir del depósito ó de los terrenos de propiedad de la peticionaria, llevará una llave de paso fácilmente manejable desde el suelo para interrumpir la comunicación en caso de avería.

12. Cuando para la conservación ó reparación de la cañería necesite la interesada abrir alguna zanja, deberá obtener previa autorización del facultativo encargado de la zona respectiva.

13. Esta concesión caducará por falta de cumplimiento de cualquiera de las condiciones con que se otorga, quedando en tal caso sujeta á las disposiciones de la ley general de Obras públicas y de su reglamento en cuanto le sean aplicables.

Lo que de Real orden comunico á V. S. para su conocimiento, el del Ingeniero Jefe, el del Ayuntamiento, el de la Junta de Obras del puerto y el de la interesada. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Junio de 1903.

VADILLO

Sr. Gobernador civil de la provincia de la Coruña.

Vista la Real orden del Ministerio de Hacienda fecha 29 de Mayo último, relativa á la inclusión en las cotizaciones oficiales de 25 000 cédulas hipotecarias del Banco Hipotecario de España de 500 pesetas cada una, con interés anual de 4 por 100, números 150.001 á 175.000:

Considerando, que dicho Centro ministerial, bajo cuya dependencia se halla el Banco Hipotecario referi-

do, interesa se coticen las mencionadas cédulas hipotecarias, á tenor de lo prevenido en las disposiciones vigentes;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer se den las órdenes oportunas á la Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa de esta Corte para que incluya como valores públicos, en la cotización oficial, las cédulas hipotecarias reseñadas.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Junio de 1903.

VADILLO

Sr. Jefe de la Sección de Industria y Comercio de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En vista del considerable desarrollo y crecimiento del servicio de verificación de contadores de gas en general, y especialmente en la provincia de Madrid, para la que no existe más que un solo funcionario encargado de la contratación de aparatos;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer la creación de una segunda plaza de Verificador de la expresada clase, que habrá de ser provista con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 22 de Mayo próximo pasado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Junio de 1903.

VADILLO

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

**Dirección general del Tesoro público
y Ordenación general de pagos del Estado.**

Por acuerdo de este Centro directivo, fecha de hoy, se autoriza á la Superiora del Asilo de Jóvenes desamparadas de esta Corte para rifar en unión de la Lotería Nacional, con carácter benéfico y aplicación de sus productos al sostenimiento del citado Asilo, dos juegos de cama con guirnalda bordada, un rosario de oro de ley, un estuche con seis cubiertos de plata y una escribanía y una taza, también de plata, donado todo gratuitamente con el expresado fin, quedando obligada la referida Superiora á satisfacer á la Hacienda el impuesto del 4 por 100 establecido por el art. 5.º del decreto ley de 20 de Abril de 1875 el del timbre, á que se refiere el 202 de la ley de 26 de Marzo de 1900, y á someter los procedimientos de la rifa á cuanto previenen las disposiciones vigentes.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás que corresponda.

Madrid 8 de Junio de 1903.—El Director general, J. R. de Oya.

LOTERÍA NACIONAL

Noticia de los pueblos y Administraciones donde han caído en suerte los 15 premios mayores de los 750 que comprende el Sorteo celebrado en este día.

NÚMEROS	PREMIOS	
	Pesetas.	
		ADMINISTRACIONES
1 499	240.000	Madrid.
12 969	100.000	Cádiz.
4 920	40.000	Murcia.
13 187	6.000	Granada.
1 639	6.000	Villaviciosa.
7 380	6.000	Barcelona.
7 597	6.000	Madrid.
14 209	6.000	Sevilla.
4 539	6.000	Bilbao.
6 183	6.000	Málaga.
1 383	6.000	Madrid.
13 405	6.000	Oviedo.
753	6.000	Madrid.
8 808	6.000	San Sebastián.
1 961	6.000	Vitoria.

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al art. 57 de la Instrucción general de Loterías de 25 de Febrero de 1893, para adjudicar los cinco premios de 125 pesetas cada uno asignados á las doncellas acogidas en los establecimientos de la Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Antonia Rodríguez de las Conchas García, del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes.
Ascensión Pérez Vargas, del idem.
Virginia Bartolomé de los Santos, del idem.
Encarnación de Arcos Luque, del idem.
Vicenta García Crespo, del idem.

En cuanto al prevenido por el art. 58 de la propia Instrucción para adjudicar el premio de 625 pesetas otorgado por decreto de 17 de Septiembre de 1874 á las huérfanas de mi-

tares y patriotas muertos á manos de los partidarios del absolutismo desde 1.º de Octubre de 1868, no ha podido tener efecto por no constar que existan interesadas con derecho á obtenerlo.

Prospecto del sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 20 de Junio de 1903.

Ha de constar de 30.000 billetes, al precio de 50 pesetas el billete, divididos en décimos á 5 pesetas, distribuyéndose 1.050.000 pesetas en 1.500 premios, de la manera siguiente:

PREMIOS	PESETAS
1 de.....	140.000
1 de.....	65.000
1 de.....	32.000
22 de 3.000.....	66.000
1.172 de 500.....	586.000
99 aproximaciones de 500 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del premio primero..	49.500
99 ídem de 500 ídem íd., para los 99 números restantes de la centena del premio segundo.....	49.500
99 ídem de 500 ídem íd., para los 99 números restantes de la centena del premio tercero.....	49.500
2 ídem de 2.500 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del premio primero.....	5.000
2 ídem de 2.250 ídem íd. para los del premio segundo.....	4.500
2 ídem de 1.500 ídem íd. para los del premio tercero.....	3.000
1.500	1.050.000

Las aproximaciones son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto á las señaladas para los números anterior y posterior al de los premios primero, segundo y tercero, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 30.000, y si fuese éste el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de las aproximaciones de 500 pesetas se sobrentiende que, si el premio primero corresponde por ejemplo al núm. 45, el segundo al 9.996 y el tercero al 13.442 se consideran agraciados respectivamente los 99 números restantes de las centenas del primero, segundo y tercero, es decir, desde el 1 al 100, del 9.901 al 10.000 y del 13.401 al 13.500.

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la Instrucción del ramo. Y en la propia forma se harán después sorteos especiales para adjudicar cinco premios de á 125 pesetas entre las doncellas acogidas en los establecimientos de la Beneficencia provincial de Madrid, y uno de 625 entre las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, á hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto á las operaciones de los sorteos. Al día siguiente de efectuados éstos, se expondrá el resultado al público, por medio de listas impresas, cuyas listas son los únicos documentos fehacientes para acreditar los números premiados.

Los premios se pagarán en las Administraciones donde hayan sido expendidos los billetes respectivos, con presentación de éstos y entrega de los mismos, quedando sujetos á satisfacer el impuesto ó impuestos que en la fecha del sorteo se hallen establecidos.

Madrid 10 de Junio de 1903.—El Director general J. R. de Oya.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Telégrafos.—Sección 2.ª—Negociado 10.

En vista de no haber dado resultado las dos subastas anunciadas para la fabricación y tendido de un cable telegráfico submarino para establecer comunicación entre la posesión española de Fernando Poo y la Alemana de Kamerún, por Real orden expedida por el Ministerio de Estado, con fecha 11 de Mayo último, se ha dispuesto abrir un concurso libre para la ejecución de este servicio, con arreglo á las bases siguientes:

1.ª Las proposiciones se presentarán en el Registro de la Dirección general de Correos y Telégrafos durante el plazo de treinta días, contados desde el siguiente á la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, debiendo hacerse en las horas oficiales de despacho, que son de las nueve á las catorce, y si el último día fuera festivo, se entenderá prorrogado dicho plazo hasta el siguiente.

2.ª Los licitadores podrán presentar sus proposiciones consignando libremente las condiciones técnicas y económicas que crean oportunas, con solo sujetarse á los tipos normales de los cables que actualmente se hallan en servicio ó mejorando dichos tipos.

3.ª Queda reservada á la Administración la libre facultad de admitir la proposición que conceptúe más ventajosa en atención á los precios y garantías que se ofrezcan, ó de rechazarlas todas si así lo estimase conveniente.

4.ª En el caso de aceptarse alguna proposición, el firmante de ella deberá llenar las disposiciones consignadas en la cláusula 7.ª de las generales del pliego de condiciones publicado en la GACETA DE MADRID de 30 de Agosto de 1902, y en la ejecución del servicio quedará sujeto á la inspección que determina la cláusula 10 de las facultativas del mencionado pliego, con las consecuencias que de ella se derivan.

Madrid 6 de Junio de 1903.—El Director general, Monares.

Subsecretaría.

Estado del movimiento del personal habido durante el mes de Mayo último, que se publica en la GACETA DE MADRID en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 12 del Real decreto de 8 de Abril de 1901, hecho extensivo á este Ministerio por otro de 20 del mismo mes y año.

NOMBRES	DESTINOS QUE DESEMPEÑAN	DESTINOS PARA QUE SE LES NOMBRA	PRECEPTO LEGAL
D. Felipe Flores López.....	Oficial de tercera clase de Administración civil en el Gobierno de la provincia de Alava.....	Cesante por pase á otro destino.....	Caso 2.º del art. 5.º del R. D. de 8 de Abril de 1901.
Antonio Saizdedos Díez.....	Oficial de cuarta clase de Administración civil, Escribiente de la de primeros de este Ministerio.....	Oficial de tercera clase de Administración civil en el Gobierno de la provincia de Alava.....	Art. 5.º del R. D. de 8 de Abril de 1901.
Ignacio Barroso Herrero.....	Abogado.....	Oficial de cuarta clase de Administración civil, Escribiente de la de primeros del Ministerio.....	Art. 1.º del R. D. de 20 de Abril de 1901.
Sebastián Domínguez.....	Oficial de cuarta clase de Administración civil en el Gobierno de la provincia de Alicante.....	Pasó á otro destino.....	»
Pablo Ruiz Alonso.....	Oficial de quinta clase de Administración civil en el Gobierno de la provincia de Salamanca.....	Oficial de cuarta clase de Administración civil en el Gobierno de la provincia de Alicante.....	Art. 5.º del R. D. de 8 de Abril de 1901.

Madrid 1.º de Junio de 1903.—El Subsecretario, Ramón Fernández Hontoria.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS

Dirección general de Obras públicas.

Personal y asuntos generales.

En cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 5.º y 8.º del Real decreto de 16 de Enero último, relativo al personal facultativo subalterno de Obras públicas, y de conformidad con lo que dispone el art. 2.º de la Real orden de 30 de Marzo del corriente año; esta Dirección general ha acordado anunciar oposiciones para el ingreso en el Cuerpo de Ayudantes, con sujeción á las siguientes bases:

1.ª Sólo podrán tomar parte en estas oposiciones los Sobrestantes de Obras públicas que lo soliciten, ya estén en servicio activo ó en situación de supernumerarios y lleven más de dos años de servicios en el Cuerpo.

2.ª No se entenderá aplicable á los Sobrestantes que soliciten tomar parte en estas oposiciones la condición exigida respecto á la edad en el art. 9.º del citado Real decreto, ó sea la de no pasar de treinta y cinco años.

3.ª No serán admitidos los Sobrestantes que por virtud de expediente, ó por imposición directa de sus Jefes, hayan sido castigados por cualquier número de días con suspensión de empleo y sueldo.

4.ª Los exámenes versarán sobre las materias expresadas en los programas publicados en la GACETA DE MADRID de 23 de Mayo último, y los ejercicios se llevarán á cabo en la forma prevenida en las instrucciones que preceden á dichos programas.

5.ª Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á la Dirección general de Obras públicas, antes de las seis de la tarde del día 31 de Octubre del corriente año.

6.ª Los exámenes comenzarán en 1.º de Diciembre, y tendrán lugar en la Escuela de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, ante el Tribunal que se designará oportunamente.

7.ª Una vez terminados los ejercicios, el Tribunal elevará á la Dirección general de Obras públicas una relación, por orden de méritos, de todos los aspirantes que considere con aptitud suficiente para ingresar en el Cuerpo de Ayudantes.

8.ª Por la Dirección general de Obras públicas, de acuerdo con los Ingenieros Jefes de las provincias respectivas, se dictarán las órdenes oportunas á fin de que la ausencia temporal de los Sobrestantes que tomen parte en las oposiciones irroge el menor daño posible á los servicios.

Madrid 9 de Junio de 1903.—El Director general, M. de Burgos y Mazo.

Para dar cumplimiento á lo preceptuado en el art. 3.º del Real decreto de 16 de Enero último, relativo al personal facultativo subalterno de Obras públicas; esta Dirección general ha acordado anunciar oposiciones para proveer 50 plazas en el Cuerpo de Sobrestantes, con sujeción á las siguientes bases:

1.ª Los exámenes comenzarán en 1.º de Septiembre del corriente año, y tendrán lugar en la Escuela de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, ante el Tribunal que se designará oportunamente.

2.ª Los exámenes versarán sobre las materias expresadas en los programas publicados en la GACETA DE MADRID de 1.º de Abril último, y los ejercicios se llevarán á cabo en la forma prevenida en las instrucciones que preceden á dichos programas.

3.ª Los aspirantes presentarán sus solicitudes en el Registro general del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, antes de la una de la tarde del día 31 de Julio próximo, acompañadas de los documentos que acrediten las condiciones siguientes:

a) Ser español.

b) Tener por lo menos veinte años cumplidos y no pasar de treinta.

c) No padecer enfermedad crónica ni imperfección física notable.

d) No haber sido condenado á ninguna pena que haga desmerecer del concepto público; y

e) Ser de buena conducta, lo cual se hará constar en certificado expedido por el Cura párroco, y visado por el Juez municipal y el Alcalde á cuyas jurisdicciones pertenezca el interesado.

4.ª No serán admitidas las solicitudes que se presenten con posterioridad á la indicada fecha, cualquiera que sea el motivo del retraso, ni las que carezcan de cualquiera de los documentos anteriormente expresados.

5.ª Terminados los ejercicios, el Tribunal elevará á la Dirección de Obras públicas, por orden de méritos, una relación de los 50 opositores que consideren aptos para el ingreso en el Cuerpo de Sobrestantes de Obras públicas.

Los aspirantes que no figuren en la indicada relación no adquirirán ningún derecho para lo sucesivo.

Madrid 9 de Junio de 1903.—El Director general, Manuel de Burgos y Mazo.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Hechas las rectificaciones oportunas en el escalafón del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Anticuarios, esta Subsecretaría ha dispuesto que se publique en la GACETA DE MADRID el citado escalafón, correspondiente á la situación del personal en 1.º de Enero del corriente año, y en conformidad al Real decreto de 31 de Mayo y Real orden de 9 de Agosto de 1901.

Madrid 18 de Mayo de 1903.—El Subsecretario, Casa Laiglesia.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Escalafón del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos en 1.º de Enero de 1903.

ABREVIATURAS

- A. — Archivero, Bibliotecario y Arqueólogo.
- Arch. — Archivero.
- Arq. — Arqueólogo.
- B. — Bibliotecario.
- C. — Ciencias.
- D. — Derecho, Doctor.
- E. M. — Establecimientos mixtos.
- F. — Farmacia.
- F. y L. — Filosofía y Letras.
- L. — Licenciado.
- M. — Medicina.
- M.º — Museos.
- I. A. — Ingeniero agrónomo.
- T. — Teología.

NÚMERO	NOMBRES Y APELLIDOS	TÍTULOS	Nacimiento.		INGRESO EN EL CUERPO	CATEGORÍA	SITUACIÓN	ESTABLECIMIENTO EN QUE SIRVEN	OBSERVACIONES
			Fecha.	Provincia.					
1	Excmo. Sr. D. Marcelino Menéndez y Pelayo	Dr. en F. y L.	3-XI-1856	Santander	7-VII-1898	Jefe superior	Activo	Biblioteca Nacional	Vicepresidente de la Junta Facultativa del Cuerpo, Senador del Reino é individuo de número de las Reales Academias Española, de la Historia, de Bellas Artes de San Fernando y de Ciencias Morales y Políticas.
2	Manuel Flores Calderón	A. y L. en D.	16-III-1839	Segovia	6-VII-1894	Inspector primero	Idem	Archivo y Biblioteca del Ministerio de Estado	Vocal de la Junta Facultativa y Caballero Gran Cruz de Isabel la Católica.
3	Mariano Catalina y Cobo	Idem	26-VII-1842	Cuenca	17-VII-1867	Inspector segundo	Supernumerario		Presidente del Tribunal de Cuentas del Reino. Individuo de número de la Real Academia Española y Vocal de la Junta Facultativa.
4	Vicente Vignau y Ballester	A. y D. en M., L., en D., en T. y en F. y L.	7-VI-1834	Valencia	1-II-1860	Idem	Activo	Archivo Histórico Nacional	Catedrático numerario de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central. Individuo de número de la Real Academia de la Historia. Vocal de la Junta Facultativa y Gran Cruz de Isabel la Católica.
5	Sr. D. Juan Basave y Cos		4-V-1831	Coruña	15-VII-1894	Idem	Idem	Archivo general del Ministerio de Gracia y Justicia	Catedrático de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central. Individuo de número de la Real Academia de la Historia. Vocal de la Junta Facultativa y Gran Cruz de Isabel la Católica.
6	Excmo. Sr. D. Juan Catalina García y López	A.	25-XI-1845	Guadalajara	13-V-1885	Inspector tercero	Idem	Museo Arqueológico Nacional	Catedrático de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central. Individuo de número de la Real Academia de la Historia. Vocal de la Junta Facultativa y Caballero Gran Cruz de Isabel la Católica.
7	Sr. D. Mariano Muñoz y Rivero	A. y Dr. en D. y en F. y L.	9-IX-1857	Madrid	28-IV-1875	Idem	Idem	Archivo Histórico Nacional	Diputado á Cortes, Catedrático en la Facultad de Letras de la Universidad Central.
8	José Ortega y García	A. y L. en F. y L.	30-VI-1846	Málaga	12-XII-1887	Jefe de primer grado	Idem	Archivero general de los Ministerios de Instrucción pública y Agricultura	Secretario general del Cuerpo y de la Junta Facultativa.
9	Manuel Martínez Murguía		17-V-1833	Coruña	10-XI-1868	Idem	Idem	Archivo provincial de Hacienda de la Coruña	
10	Manuel de Uriarte y Badía		26-VII-1835	Tours (Francia)	6-V-1900	Idem	Idem	Archivo y Biblioteca del Ministerio de Estado	
11	Antonio Rodríguez Villa	A.	17-I-1843	Madrid	14-IV-1868	Idem	Idem	Biblioteca de la Real Academia de la Historia	Individuo de número de la Real Academia de la Historia. Vocal de la Junta Facultativa y Caballero Gran Cruz de Isabel la Católica.
12	Excmo. Sr. D. Juan José García y Gómez	L. en D. y en C.	23-VI-1856	Madrid	30-VIII-1888	Idem	Idem	Archivo Central y Biblioteca del Ministerio de Hacienda	Individuo de número de la Real Academia de la Historia y Vocal de la Junta Facultativa.
13	Sr. D. Mariano Barroso y Minguéz	L. en D.	13-IX-1846	Valladolid	27-XII-1893	Idem	Idem	Archivo provincial de Arquitectura de Madrid	Senador del Reino.
14	Darío Cordero y Camarón	A.	25-X-1839	Cuenca	22-XII-1863	Idem	Idem	Archivo general de Indias (Sevilla)	
15	Pedro Torres Lanzas	L. en D.	14-VII-1858	Jaén	10-VIII-1894	Idem	Idem	Biblioteca universitaria de Valencia	
16	Joaquín Casañ y Alegre	Dr. en F. y L. y L. en D.	2-VI-1843	Valencia	3-VI-1875	Jefe de segundo grado	Idem	Biblioteca de San Isidro de Madrid	Vocal de la Junta Facultativa, ex-Diputado á Cortes y Gobernador civil.
17	Agustín Bullón de la Torre	A. L. en D. y en F. y L.	1-XII-1845	Salamanca	16-III-1876	Idem	Idem		
18	Marcial Morano y Serrano	L. en D.	30-VI-1853	Madrid	7-XI-1877	Idem	Idem	Biblioteca universitaria de Barcelona	
19	José Castillo y Soriano	Idem	26-XI-1849	Madrid	24-IX-1879	Idem	Idem	Biblioteca de Derecho y Archivo universitario de Madrid	

NÚMERO	NOMBRES Y APELLIDOS		TÍTULOS	Nacimiento.		INGRESO EN EL CUERPO	ÚLTIMO ASCENSO	CATEGORÍA	SITUACIÓN	ESTABLECIMIENTO EN QUE SIRVEN	OBSERVACIONES
	General.	Especial.		Fecha.	Provincia.						
20	St. D. Ramón	Alvarez de la Braña	A.	27-V-1837	Coruña	6-VII-1866	23-VII-1900	Jefe de segundo grado	Activo	Biblioteca universitaria de Valladolid	
21	Agustín de la Paz	Bueso y Pineda	Idem	31-I-1841	Málaga	27-XI-1868	9-VIII-1900	Idem	Supernumerario		
22	Rodrigo Amador de los Ríos		A. D. en F. y L. y L. en D.	3-III-1849	Madrid	25-VI-1868	11-VI-1901	Idem	Activo		Individuo de número de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando.
23	Antonio Paz y Meñá		A. y L. en F. y L.	6-X-1842	Toledo	28-I-1869	1-1-1902	Idem	Idem		
24	Policarpo Cuesta y Orduña		L. en D.	27-I-1854	Valladolid	27-XII-1893	16-XII-1902	Idem	Idem		
25	Emilio Ruiz Cañabate		A. y L. en D.	8-IV-1864	Madrid	5-VII-1894	23-XII-1902	Idem	Idem		
26	Luis Pérez del Pulgar y Burgos		L. en D.	2-VII-1860	Madrid	7-IX-1895	7-IX-1895	Jefe de tercer grado	Idem		
27	Gabriel Ruiz Diosayuda		A. y L. en D.	18-III-1841	Granada	14-VI-1894	29-IX-1895	Idem	Idem		
28	José Ortega y Rojo		A. y L. en D.	20-V-1840	Madrid	21-III-1861	27-IV-1897	Idem	Idem		
29	Angel Gorostiza y Carvajal		L. en D.	11-IV-1844	Madrid	28-VI-1867	9-VI-1897	Idem	Idem		Vocal de la Junta Facultativa.
30	Francisco Guillén Robles		L. en D. y en F. y L.	8-X-1846	Málaga	15-I-1884	27-I-1900	Idem	Idem		Individuo de número (electo) de la Real Academia de la Historia.
31	Angel María de Barcia y Pavón		A.	24-III-1841	Córdoba	14-VIII-1864	9-II-1900	Idem	Idem		
32	Ramón Asárate y Fernández		L. en D.	1-IX-1838	Navarra	6-V-1900	6-V-1900	Idem	Idem		
33	Francisco Bofarull y Sanz		A.	2-IX-1843	Barcelona	22-VII-1864	1-1-VII-1900	Idem	Idem		
34	Eugenio Hartsenbusch é Hiriart		L. A.	29-V-1840	Madrid	21-III-1868	1-1-VII-1900	Idem	Idem		
35	José Ramón Mérida		A.	29-X-1856	Madrid	21-IV-1891	3-VII-1900	Idem	Idem		
36	José J. Herrero y Sánchez		L. en D.	19-XII-1858	Valencia	5-IX-1888	3-VII-1900	Idem	Excedente		
37	Andrés Martínez Salazar		A.	8-II-1846	León	18-XI-1868	22-VII-1900	Idem	Activo		
38	Pascual Iborra é Iborra		A. y L. en M.	22-II-1850	Alicante	21-XI-1872	23-VII-1900	Idem	Idem		
39	Juan de la Osa y Guerrero		A. y L. en D.	20-IV-1846	Cuenca	20-II-1874	9-VIII-1900	Idem	Idem		
40	Domingo Blesa y Marqués		A.	3-I-1842	Teruel	8-VI-1870	11-VI-1901	Idem	Idem		
41	Rafael Langa y Madrona		L. en F. y L.	22-IX-1843	Zaragoza	29-XI-1868	1-1-1902	Idem	Idem		
42	Julio Melgares Marín		A.	23-II-1848	Murcia	20-IV-1863	8-IV-1902	Idem	Idem		
43	Ricardo Hinojosa y Naveros		D. en F. y L. y L. en D.	24-VI-1861	Granada	1-V-1886	16-XII-1902	Idem	Idem		
44	José María González y Fernández		L. en D.	14-VIII-1864	Palencia	27-XII-1893	26-XII-1902	Idem	Idem		
45	José Gómez Centurión		Idem	19-X-1854	Málaga	27-XII-1893	1-1-IX-1896	Jefe de cuarto grado	Idem		Vocal de la Junta Facultativa.
46	Manuel Feijó y Poncet		A. y L. en D.	2-XII-1864	Pontevedra	8-VII-1894	1-1-IX-1896	Idem	Idem		
47	Atanasio Palacio Valdés		Idem	2-V-1857	Oviedo	10-VII-1894	29-IX-1896	Idem	Idem		
48	Antonio Juárez Talabán		L. en D.	2-XI-1842	Sevilla	10-VIII-1894	20-I-1897	Idem	Idem		
49	Francisco Palacios Sevillano		A.	6-XI-1836	Cáceres	21-VII-1864	23-IV-1897	Idem	Idem		
50	Felipe Ferrer y Figuerola		Idem	26-V-1846	Barcelona	11-XII-1868	19-X-1897	Idem	Idem		Ex Diputado á Cortes.
51	José Garréta y Sancho Granado		Idem	1-IV-1847	Madrid	22-IX-1870	17-I-1899	Idem	Idem		
52	José María Onís y López		A. L. en F. y L. y en D.	5-XII-1847	Salamanca	21-XII-1871	9-II-1899	Idem	Idem		
53	Juan Antonio Balbás y Cruz		A.	12-III-1842	Alicante	6-VII-1866	30-X-1899	Idem	Idem		
54	Francisco Marzo y López		Idem	14-IX-1842	Teruel	6-VII-1866	27-I-1900	Idem	Idem		
55	Carlos Palomares y Velpés		A.	8-XI-1850	Jaén	20-XI-1868	9-II-1900	Idem	Idem		
56	José Molina Andreu		Idem	27-III-1841	Murcia	6-VII-1866	1-1-VII-1900	Idem	Idem		
57	Valentín Picatoste y García		A. y L. en F. y L.	3-XI-1859	Avila	12-XII-1887	1-1-VII-1900	Idem	Idem		
58	Julian Criado y Aguilar		A. L. en D. y en F.	14-III-1849	Valladolid	12-XII-1887	1-1-VII-1900	Idem	Idem		
59	Andrés Tovar y Yanguas		L. en D.	26-VI-1865	Almería	12-XII-1887	1-1-VII-1900	Idem	Idem		
60	Antonio Elías de Molins		A.	23-XI-1850	Barcelona	16-IV-1875	3-VII-1900	Idem	Idem		
61	Nicolás de Rascón y Anduaga		L. en D.	29-X-1864	El Haya (Hollanda)	20-IX-1895	23-VII-1900	Idem	Idem		

NÚMERO	NOMBRES Y APELLIDOS	TÍTULOS	Nacimiento.		INGRESO EN EL CUERPO	ÚLTIMO ASCENSO	CATEGORÍA	SITUACIÓN	ESTABLECIMIENTO EN QUE SIRVEN	OBSERVACIONES
			Fecha.	Provincia.						
62	Sr. D. Mariano Ceinos y García.	A.	7-X-1838	Palencia.	27-XII-1875	28-VII-1900	Jefe de cuarto grado.	Activo.	Biblioteca de la Escuela de Veterinaria de Madrid.	
63	Marcelino Gasta y Leceta.	A. y D. en M.	16-VI-1845	Madrid.	2-II-1874	9-VII-1900	Idem.	Idem.	Biblioteca de Medicina de Madrid.	
64	Plácido Aguiló y Fuster.	L. en F. y L.	5-X-1842	Baleares.	4-VII-1874	29-XI-1896	Idem.	Idem.	Biblioteca universitaria de Barcelona.	
65	Juan Menéndez Pidal.	D. en D.	31-V-1858	Madrid.	29-II-1896	11-VI-1901	Idem.	En la que determina el art. 10 del R. D. de 18 de Noviembre de 1887.		
66	Miguel Roura y Pujol.	D. en F. L.	9-VII-1840	Barcelona.	11-VII-1875	8-IV-1902	Idem.	Activo.	Archivo Histórico Nacional.	Gobernador civil.
67	Mariano González Canales.	A.	2-II-1842	Segovia.	23-XII-1874	23-IV-1902	Idem.	Idem.	Biblioteca provincial de Mahón.	
68	Lope Barrón y Ochoa.	A. y L. en D.	25-IX-1853	Logroño.	20-VI-1879	16-XII-1902	Idem.	Idem.	Biblioteca provincial de Málaga.	
69	Baltasar Gómez Llera.	L. en D.	14-VIII-1863	Oviedo.	27-XII-1883	23-XII-1902	Idem.	Idem.	Archivo y Biblioteca del Ministerio de Hacienda.	
70	Alfonse Nájera y Balanzat.	L. en D.	13-X-1870	Madrid.	6-VII-1894	30-X-1899	Oficial de primer grado.	Idem.	Registro general de la Propiedad intelectual, Depósito de libros, etc.	
71	Angel Stor y Redondo.	L. en F. y L.	26-I-1846	Madrid.	6-VII-1894	27-I-1900	Idem.	Idem.	Biblioteca de San Isidro de Madrid.	
72	Alejandro Groizard y Coronado.	L. en D.	20-XI-1866	Valencia.	6-VII-1894	9-II-1900	Idem.	Excedente.	Registro general de la Propiedad intelectual, Depósitos de libros, etc.	Diputado á Cortes.
73	Augusto Fernández-Victorio y Cochina.	A. y D. en D.	16-VII-1869	Barcelona.	8-VII-1894	10-IV-1900	Idem.	Activo.	Negociado de Archivos, Bibliotecas y Museos.	Vocal de la Junta Facultativa.
74	Mariano Muro y López.	A. y L. en D.	9-I-1856	Valladolid.	10-VII-1894	1.º-VII-1900	Idem.	Idem.	Archivo y Biblioteca del Ministerio de la Gobernación.	
75	Benedicto Antequera y Ayala.	L. en D. y en F. y L.	8-I-1852	Ciudad Real.	10-VII-1894	1.º-VII-1900	Idem.	En la que determina el art. 10 del R. D. de 18 de Noviembre de 1887.		
76	Fernando Ariño y Gonzáles.	L. en D.	2-V-1872	Madrid.	10-VII-1894	1.º-VII-1900	Idem.	Activo.	Idem.	Secretario del Gobierno civil de Madrid y Diputado á Cortes.
77	José Ponte Abarrategui.	L. en D. y en F. y L.	6-VII-1863	Madrid.	10-VII-1894	1.º-VII-1900	Idem.	Idem.	Archivo general de los Ministerios de Instrucción pública y Agricultura.	
78	Alvaro Gil Albacete.	L. en D.	29-XI-1862	Madrid.	15-VII-1894	1.º-VII-1900	Idem.	Idem.	Biblioteca de San Isidro de Madrid.	
79	Antonio María Fabié.	Idem.	25-II-1870	Sevilla.	15-VII-1894	3-VII-1900	Idem.	Idem.	Biblioteca Nacional.	
80	Rafael Ibarra Belmonte.	L. en D.	17-III-1860	Córdoba.	15-VII-1894	3-VII-1900	Idem.	Idem.	Archivo general de la Gobernación.	
81	José González Verger.	L. en D.	27-I-1853	Madrid.	10-VII-1894	19-VII-1900	Idem.	Idem.	Biblioteca Agrícola y de Ciencias de Madrid.	
82	Patricio Vizcaino y López.	L. en D.	17-III-1848	Madrid.	10-X-1874	28-VII-1900	Idem.	Idem.	Archivo general de Indias (Sevilla).	
83	Lorenzo González Agejas.	A. y L. en F. y L.	14-XI-1849	Segovia.	8-III-1885	28-VII-1900	Idem.	Idem.	Registro general de la Propiedad intelectual, Depósito de libros, etc.	
84	Juan Ximénez de Embún.	L. en F. y L.	16-IX-1854	Zaragoza.	22-XII-1881	9-VIII-1900	Idem.	Idem.	Biblioteca Nacional.	
85	Benjamín Fernández Avilés.	A.	9-VII-1867	Toledo.	6-III-1884	4-I-1901	Idem.	Idem.	Archivo Histórico Nacional.	
86	Vicente Larranaga y Guridi.	Idem.	7-VIII-1864	Guipúzcoa.	20-X-1884	11-VI-1901	Idem.	Idem.	Museo Arqueológico de Burgos.	
87	Marcelino Gutiérrez del Caño.	A. y L. en D.	16-VI-1861	Madrid.	1.º-I-1886	1.º-I-1902	Idem.	Idem.	Biblioteca Nacional.	
88	Ricardo Gómez y Sánchez.	Idem.	15-I-1866	Alava.	1.º-III-1886	1.º-I-1902	Idem.	Idem.	Museo Arqueológico de Córdoba.	
89	Cristóbal Pacheco Vasallo.	L. en F. y L.	24-I-1842	Alicante.	24-II-1876	1.º-I-1902	Idem.	Idem.	Biblioteca provincial de Alcantara.	
90	Gregorio Callejo y Caballero.	A. y L. en F.	22-XI-1847	Madrid.	26-III-1876	1.º-I-1902	Idem.	Idem.	Biblioteca Agrícola y de Ciencias de Madrid.	
91	José Leal y Ruiz.	L. en F. y L.	11-IV-1840	Sevilla.	19-IX-1887	8-IV-1902	Idem.	Idem.	Biblioteca universitaria de Sevilla.	
92	Servando Corrales García.	L. en F.	12-II-1851	Cádiz.	6-VII-1895	23-IV-1902	Idem.	Idem.	Biblioteca de Farmacia de Madrid.	
93	Francisco Góngora y del Carpio.	A. y D. en F. y L. y L. en D.	6-III-1857	Jaén.	17-V-1879	16-XII-1902	Idem.	Idem.	Museo Arqueológico de Granada.	
94	Manuel Campos y Munilla.	D. en D.	30-VII-1858	Sevilla.	22-XI-1879	23-XII-1902	Idem.	Idem.	Museo Arqueológico de Sevilla.	
95	Carlos Martín Bosch.	L. en D. y en F. y L.	24-II-1876	Madrid.	20-XI-1895	20-XI-1895	Oficial de segundo grado.	Idem.	Biblioteca de Derecho de Madrid.	
96	Arsenio Martínez Campos.	L. en D.	10-I-1874	Madrid.	20-XI-1895	20-XI-1895	Idem.	Idem.	Archivo y Biblioteca del Ministerio de la Gobernación.	
97	Víctor Suárez Capalleja.	D. en F.	23-II-1845	Oviedo.	27-XI-1880	28-II-1896	Idem.	Idem.	Archivo de Hacienda de Oviedo.	
98	Manuel Cobo y León.	L. en D.	18-10-1863	Granada.	29-II-1896	28-II-1896	Idem.	Idem.	Biblioteca universitaria y provincial de Granada.	
99	Vicente Navarro-Reverter y Gomis.	Idem.	23-X-1871	Madrid.	22-III-1896	22-III-1896	Idem.	Idem.	Archivo Central y Biblioteca del Ministerio de Hacienda.	(Continúa.)

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Inspección general de la Hacienda pública.

Comisión del servicio en Granada.

En el expediente gubernativo que se halla instruyendo el Subinspector que suscribe, con motivo de supuestas infracciones reglamentarias cometidas al examinar, censurar y aprobar la cuenta rendida por el Recaudador que fué de la zona de Huéscar, D. Ricardo Esteller Guijarro, en el cuarto trimestre de 1898 99, así como en las diligencias incoadas para la cancelación de la fianza que tenía constituida, he dictado el siguiente acuerdo:

«Cítase por anuncios en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Granada* al Tesorero de Hacienda que fué de la misma D. Joaquín Alexandre, para que en el término de quince días, contados desde el siguiente al en que se publique el presente en los periódicos oficiales, comparezca en las oficinas de la Delegación de Hacienda á prestar declaración.»

Lo que en cumplimiento de lo prevenido en el art. 44 del reglamento para el procedimiento en las reclamaciones económico administrativas de 4 de Septiembre de 1902, se hace saber al interesado á los efectos oportunos.

Granada 8 de Junio de 1903.—El Subinspector, Leoncio González.

Intervención de Hacienda de la provincia de Palencia.

D. José Pérez Ortuoste, Jefe de Negociado de tercera clase de Administración civil y Comisionado del Tribunal de Cuentas del Reino en la provincia de Palencia.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Andrés Carramolino y á D. Casimiro Villarrubia, Jefe económico é Interventor respectivamente que fueron en esta provincia en el mes de Octubre de 1875, á fin de que en el término de quince días se presenten en la Intervención de Hacienda provincial, ó designen persona que les represente, para que expongan cuanto á su derecho crean conveniente en el expediente de reintegro que se les sigue en virtud de orden del Tribunal de Cuentas del Reino, fecha 25 de Mayo último, á consecuencia de reparo formulado á la cuenta de Administración de Tabacos del mes de Octubre de 1875, por el que se les exige el reintegro de 2 953'05 pesetas; en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo sin verificarlo les pararán los perjuicios señalados en el art. 87 del reglamento del Tribunal de Cuentas del Reino de 28 de Noviembre de 1893.

Palencia 8 de Junio de 1903.—J. Pérez Ortuoste.

2696—M

Administración especial de Rentas arrendadas de la provincia de Madrid.

Resultando desconocido el domicilio de Doña María Chacón y Baro, D. Manuel Fernández y D. Alfredo Chelvi, así como el de un sujeto que en la tarde del día 3 de Marzo último abandonó una caja de cigarrillos en la calle de la Montera, y el de otro que el 15 de Febrero anterior entregó á un mozo de estación una maleta conteniendo tabaco, con orden de llevarla á la calle de Relatores, núm. 9, se les cita por el presente para que el día 17 del actual, á las doce de la mañana, concurran al despacho del Excmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, donde se reunirá la Junta administrativa para fallar los expedientes que contra los mismos se instruyen por contrabando de tabaco.

Madrid 8 de Junio de 1903.—El Administrador especial, J. Antonio Jiménez.

2692—M

Agencia recaudadora de la zona de Aguilar.

D. Pedro de Ariza y Estrada, Recaudador de contribuciones de esta zona.

Hago saber que en virtud de providencia dictada con fecha 14 del mes actual en el expediente de apremio que se instruye en esta Agencia recaudadora contra Doña María Auger Trumilka, cuyo paradero se ignora, por débitos de contribución rústica y urbana, le han sido adjudicados á la Hacienda pública los bienes siguientes, en vista de no haberse presentado licitadores en la subasta celebrada el día 30 del mes de Abril último:

Veinte y nueve fanegas y cuatro celemines de tierra puestas de viña, hoy perdida, en el Lagar de Dávila y pago de los Moriles, de este término. Linda al Este con el camino de Zapateros; al Norte con el camino que conduce al cortijo de Fuente Alcáide; al Oeste con la Hacienda denominada del Monte, y al Sur con el Lagar de San Antonio.

Esta finca aparece gravada con una hipoteca en favor de D. José Clavet y Pascual, al seguro de un préstamo de 25.000 pesetas.

Y como quiera que se desconoce el paradero de la deudora, como también el del acreedor hipotecario, se hace público por medio de la presente, inserta en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de la provincia, con arreglo á lo dispuesto en el art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900.

Aguilar 25 de Mayo de 1903.—El Agente recaudador, Pedro de Ariza.

2680—M

Agencia ejecutiva de la primera zona de Balaguer.

D. Emilio Gili, Agente ejecutivo de la expresada zona.

Hago saber que en el expediente que se instruye por débitos de la contribución rústica correspondiente al año 1902, se ha dictado con fecha 26 de Mayo del actual la providencia que sigue:

«No habiendo satisfecho D. Pablo Carbonell Galcerán sus descubiertos, y que se le tienen reclamados en este expediente, se acuerda la enajenación en pública subasta de la finca embargada al referido, sita en el término municipal de Liñola y partida del Prat, de su pertenencia, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 22 de Junio próximo venidero, á las diez, en el local que ocupa la oficina de esta Agencia, siendo postura admisible en la subasta la que cubra las dos terceras partes de la capitalización.»

Notifíquese esta providencia al deudor, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y demás sitios públicos de costumbre en esta localidad.

Lo que se anuncia en la GACETA DE MADRID con el carácter de edicto, conforme al art. 142 de 26 de Abril de 1900.

Liñola 26 de Mayo de 1903.—Emilio Gili.

2688—M

Agencia ejecutiva de Hacienda de la zona de Granollers.

D. Manuel Tort Boix, Agente ejecutivo auxiliar de Hacienda del partido de Granollers.

Hago saber que en el expediente general de apremios que me hallo instruyendo en este término municipal por débitos de contribución territorial correspondientes al primer trimestre de 1903 y atrasos, con fecha de ayer se ha dictado la siguiente:

Providencia.—«De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el apremio de segundo grado y recargo del 10 por 100 sobre el total del descubierto, á los contribuyentes morosos que figuran en la anterior relación.»

Notifíquese esta providencia á los interesados, á fin de que puedan satisfacer sus descubiertos dentro del plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, designando al efecto las fincas que deban ser objeto de ejecución, y se librarán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad de esta partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y hallándose comprendidos en la relación de que se hace mérito todos los deudores que al final se expresan, se la notifico por medio del presente edicto para su conocimiento y demás efectos procedentes en su derecho, á tenor de lo que previene el último párrafo del art. 142 de la mencionada instrucción, en el cual se hallan comprendidos, toda vez que según informes de esta Alcaldía son todos ellos de paradero ignorado ó desconocido en la misma, y todos cuyos interesados ó deudores son los siguientes:

D. Sebastián Marata.

Todos los cuales quedan por el presente notificados para todas las demás diligencias sucesivas del expediente y les parará el perjuicio que haya lugar y se hagan acreedores en defecto de la solvencia de sus respectivos débitos.

Llisa de Munt 26 de Mayo de 1903.—El Agente ejecutivo auxiliar, Manuel Tort Boix.—V.º B.º.—El Delegado de Hacienda, Kulata.

2687—M

Agencia ejecutiva de la zona de Gerona.

D. Anastasio Simeón y Negra, Recaudador Auxiliar de contribuciones del pueblo de Armantera.

Hago saber que en el expediente de apremios que instruyo por débitos de contribución de urbana correspondiente al cuarto trimestre del año 1901 y atrasos, con fecha de hoy he dictado la siguiente:

«Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores que á continuación se expresan sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes, muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 16 de Junio próximo, á las diez, en la Casa Capitul, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.»

Notifíquese esta providencia al deudor y á los acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, en el *Boletín oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID.

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiéndolo, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 95 de la instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.º Que los bienes embargados, y á cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación:

D. Juan Aupi y Bruno:

Una casa en la calle de las Milicias, núm. 77, de dos pisos y bajos; linda á la derecha con Doña María Aupi; á la izquierda con D. Jaime Marcó, y á la espalda con Doña Catalina Aulet; su extensión superficial es de unos 40 metros cuadrados, y el valor de la finca capitalizada es el de 600 pesetas.

D. Miguel Dalmau, herederos:

Una casa en la calle del Mar, núm. 20, de dos pisos y bajos; linda por la derecha con D. José Margall; por la izquierda con un callejón, y por la espalda con patio de la misma finca; su extensión superficial es de 40 metros cuadrados, y el valor de ella, según capitalización, es el de 375 pesetas.

Doña Teresa Roca:

Una casa en la calle Mayor, núm. 12, de dos pisos y bajos; linda por la derecha con D. Jaime Ferrer; por la izquierda con D. Pedro Borrall, y por la espalda con el dicho Sr. Ferrer; su extensión superficial es de 30 metros cuadrados, y su valor, según capitalización, es de 600 pesetas.

Las descritas fincas, según certificación puesta al pie del mandamiento de embargo diligenciado por el Ilre. Sr. Registrador de la propiedad del partido, no resultan inscritas, por lo que no están afectas á ningún gravamen.

2.º Que los deudores ó sus causa habientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro.

Dado en Armantera á 25 de Mayo de 1903.—El Recaudador ejecutivo auxiliar, Anastasio Simeón.

2679—M

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Secretaría.

EMPRÉSTITO DE 1861.

De conformidad con lo establecido en el art. 7.º del Real decreto de emisión del empréstito municipal de 1861, el Excmo. Sr. Alcalde Presidente ha tenido á bien disponer

que el día 22 del actual, á las once de la mañana, se verifique en esta primera Casa Consistorial el sorteo para la amortización de 2.615 obligaciones de dicho empréstito con las formalidades siguientes:

El acto será público y presidido por la Comisión de Hacienda y uno de los Sres. Regidores Síndicos, y con asistencia de los Sres. Secretario y Contador del Excmo. Ayuntamiento.

A este efecto se formarán 4.966 series, de 10 obligaciones, comprendiendo cada serie los números de la decena que termina con el de la serie, agregando un cero, y una, la número 5.874, que sólo representa cuatro obligaciones, por existir en cartera los restantes de la serie para su canje.

Para la amortización de las 2.615 obligaciones se extraerán 261 bolas, que amortizan otras tantas series completas, y las cinco obligaciones restantes se aplicarán á la núm. 4.014, que sólo representa nueve obligaciones, por haber sido amortizada la otra en el último sorteo celebrado, ó sean los números 40.132 á 36.

Si entre dichas bolas saliese la 5.874, que sólo representa cuatro obligaciones, se amortizan las nueve obligaciones representadas por la serie núm. 4.014, y se extraerá una bola más, que amortiza los dos primeros números de la serie, para completar las 2.615 obligaciones objeto de este sorteo.

El último cupón pagadero á las obligaciones amortizadas será el que vence en 1.º de Julio próximo.

Del resultado del sorteo se levantará acta por duplicado, uniéndose un ejemplar al expediente incoado por Secretaría, y el otro surtirá sus efectos en la Contaduría.

Las 4.967 bolas que entran en suerte se expondrán al público antes de introducirse en el globo, así como las que se extrajeron en los sorteos celebrados, é inmediatamente después de verificado éste quedarán expuestas en el sitio de costumbre aquéllas que hayan sido premiadas y se publicará el resultado en los periódicos oficiales.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 8 de Junio de 1903.—El Secretario, F. Ruano.

Ayuntamiento constitucional de Soria.

Hallándose vacante la plaza de Secretario Asesor de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de 3.500 pesetas, cuya plaza se ha de proveer por concurso entre los que la soliciten, según dispone el art. 122 de la vigente ley Municipal, se anuncia al público para que los que se crean en condiciones para optar á dicho cargo presenten sus instancias documentadas en la Secretaría de la Corporación en el término de treinta días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID; advirtiéndose que según acuerdo de 15 de Mayo actual, el Secretario de este Ayuntamiento, además de las circunstancias que determina el artículo 128 de la ley, ha de poseer el título de Licenciado ó Doctor en Derecho, por reunir á su cargo el de Letrado Asesor de la Corporación.

Soria 19 de Mayo de 1903.—El Alcalde, Vicente G. de Toren.

X—1325

Alcaldía constitucional de La Unión.

D. Juan Mancebo Fernández, Alcalde accidental de esta ciudad.

Hago saber que acordado por la Comisión mixta de refugio de Murcia se proceda á instruir expediente de prófugo al mozo del actual reemplazo que á continuación se expresa, por su falta de presentación al juicio de exenciones celebrado por la misma en 5 del pasado Mayo, se encarga á las Autoridades la busca y captura de dicho individuo, y en caso de ser habido será puesto á disposición de la expresada Corporación.

La Unión 2 de Junio de 1903.—Juan Mancebo.

Mozo que se cita.

Núm. 149. Antonio García Gómez, de Indalecio é Isabel.

2689—M

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados militares

BARCELONA

D. Arturo Revoltós y San Romá, primer Teniente, con destino en el cuarto regimiento de Zapadores Minadores, y Juez instructor del expediente que se sigue contra el cabo del expresado regimiento Jaime Calafell Guileré por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al citado cabo Jaime Calafell, natural de Betianes, provincia de Lérida, de veintiséis años de edad, de oficio tabernero antes de ingresar en el servicio, de estado soltero, y cuyas señas personales son las que siguen: pelo castaño, ojos pardos, cejas al pelo, nariz regular, barba poca, boca regular, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de Atarazanas de esta capital, á mi disposición, para los efectos de notificación del correctivo impuesto por decreto auditoriado del Excmo. Sr. Capitán general de esta región en el expediente que le instruyo por la falta grave de primera deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel de Atarazanas de Barcelona y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Barcelona á 26 de Mayo de 1903.—Arturo Revoltós.

2642—M

D. Enrique Liencé Pastor, Capitán Ayudante del batallón Cazadores de Barcelona, núm. 3. Juez instructor del mismo. Ignorándose el paradero del soldado reservista Emilio Catalán Catalán, el cual ha de prestar declaración en un interrogatorio sobre expediente instruido al mismo por abandono de residencia oficial sin autorización;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto llamo cito, y emplazo á dicho Emilio Catalán Catalán, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en este cuar-

tel de San Fernando (Barceloneta), con el indicado fin; bajo apercibimiento de que si no compareciese se seguirá el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen cuantas diligencias sean necesarias en averiguación del referido individuo y manifestarlo á este Juzgado de instrucción; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Barcelona 26 de Mayo de 1903.—V. B.º—El Capitán, Juez instructor, Enrique Lienc.—El sargento Secretario, Francisco Roldán. 2643—M

CRUTA

D. Maximiliano Miñón Rodríguez, primer Teniente del regimiento Infantería de Ceuta, núm. 2, y Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel del mismo para el diligenciado de un expediente por falta de concentración contra el soldado de dicho Cuerpo Benigno Yáñez Luaces.

Por la presente llamo, cito y emplazo á Benigno Yáñez Luaces, hijo de Andrés y de Marta, soltero, de veintidós años de edad, natural de Cerdido, Ayuntamiento de Ortigueira (Coruña), de profesión jornalero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas y ojos al pelo, nariz regular, boca y frente ídem, barba ninguna, color sano, aire marcial, producción fácil, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, al objeto de responder á los cargos que le resultan en dicho expediente por la falta grave de primera deserción simple; bajo el apercibimiento de que de no comparecer en el plazo referido será declarado rebelde, sobreviniéndole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Benigno Yáñez Luaces, y en caso de ser habido se remita en calidad de preso, á mi disposición, á este Juzgado; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Ceuta 29 de Mayo de 1903.—El primer Teniente, Juez instructor, Maximiliano Miñón.—El sargento Secretario, Baldomero Noguera. 2644—M

D. Francisco Gómez García, segundo Teniente de Infantería, con destino en el regimiento de Ceuta, núm. 1, y Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel del mismo para la formación del expediente que se instruye al recluta Saturnino Conde Losada por haber faltado á la concentración ordenada por Real orden circular de 14 Febrero último, en la zona de Orense, núm. 3.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta Saturnino Conde Losada, natural de Sobrado del Obispo, Ayuntamiento de Barbadianes (Orense), hijo de Juan y de Cándida, soltero, de veinte años de edad, de oficio labrador, no pudiendo expresar sus señas personales por no aparecer en su filiación, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en esta plaza, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden del Excmo. Sr. Comandante general de esta plaza me hallo instruyendo al expresado individuo por haber faltado á la concentración en dicha zona; bajo apercibimiento de que si no compareciese en el plazo fijado será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Saturnino Conde Losada, y en caso de ser habido lo remitirán en clase de preso, con las seguridades convenientes, á esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo ordenado en diligencia de este día.

Dada en Ceuta á 1.º de Junio de 1903.—Francisco Gómez. 2659—M

CORUÑA

D. Marcial Barros García, primer Teniente del regimiento Infantería de Isabel la Católica, núm. 54, y Juez instructor militar.

Por la presente cito, llamo y emplazo al recluta del reemplazo de 1902 por el Ayuntamiento de Teo, Andrés Villaverde Nouche, hijo de Santiago y de Andrea, natural de Ordeñas, de veinte años de edad, jornalero, para que en el término de treinta días, á contar de la fecha de esta publicación, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel del Príncipe Alfonso de esta plaza; teniendo entendido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Además, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), requiero á todas las Autoridades civiles y militares para que en el caso de ser habido el citado recluta lo remitan á mi presencia, con las seguridades convenientes.

Coruña 31 de Mayo de 1903.—El primer Teniente, Juez instructor, Manuel Barros. 2658—M

FERROL

D. Enrique Mariñas Gallego, segundo Teniente del regimiento Infantería de Zamora, núm. 8, Juez instructor de un expediente seguido contra el soldado de este Cuerpo Benito Riveiro Castro por deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Benito Riveiro Castro, natural de Santo Mariño, parroquia de Vincios, provincia de Pontevedra, hijo de Juan y de Carmen, soltero, de veintinueve años de edad, de oficio labrador antes de ingresar en el servicio, y cuyas señas particulares se ignoran, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Pontevedra*, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia en el cuartel de Dolores, planta alta, de esta plaza, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta grave de deserción; bajo apercibimiento de que si no comparecen en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndoles el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del procesado Benito Riveiro Castro, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Ferrol á 2 de Junio de 1903.—Enrique Mariño. 2645—M

LAS PALMAS

D. Rafael Tejero Márquez, primer Teniente de Infantería, con destino en el regimiento de Canarias, núm. 2, y Juez instructor de la causa que por deserción y estafa se sigue contra el soldado del propio regimiento Domingo Martínez Aguado.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Jesús López Rodríguez, de treinta y dos años, casado, albañil y apodado el Rubio, cuyas demás señas se ignoran, y á Juan Herrero Ortiz, natural de Manuel, provincia de Valencia, hijo de Rafael y de Carlota, de veintidós años, soltero y de oficio músico, cuyas señas particulares son: una cicatriz en la frente y ha sido licenciado por inútil en el regimiento de Mallorca, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado, que tiene su residencia en el cuartel de San Francisco de esta plaza, ó á la Autoridad judicial del punto de su residencia, con el fin de prestar declaración ó cursar el oportuno interrogatorio, según el caso, en la causa á que esta requisitoria se contrae; bajo apercibimiento de que si no comparecen en el expresado plazo serán declarados rebeldes, siguiéndoles el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca de los mencionados testigos, y en caso de ser habidos den cuenta á este Juzgado á los fines que se indican; todo conforme á lo acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Las Palmas á 21 de Mayo de 1903.—Rafael Tejero. 2646—M

LEÓN

D. Esteban Matanzos Pérez, segundo Teniente del regimiento Infantería de Burgos, núm. 36, y Juez instructor del expediente que se instruye para averiguar el paradero del recluta de este Cuerpo José Mosquera Fernández.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á José Mosquera Fernández, natural de Las, Ayuntamiento de San Amaro, provincia de Orense, hijo de Francisco y de Teresa, soltero, de veintidós años de edad, de oficio labrador, de un metro 575 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la fecha en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado militar, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le instruye por falta de concentración; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado José Mosquera Fernández, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de detenido, con las seguridades convenientes, en este Juzgado militar, y á mi disposición, en el cuartel del Cid, sito en esta capital; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en León á 30 de Mayo de 1903.—Esteban Matanzos. 2648—M

LOGROÑO

D. Gabriel de Lacy Eguilaz, segundo Teniente del regimiento Infantería de Bailén, núm. 24, y Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel del mismo para con el carácter de tal instruir el oportuno expediente al soldado Primitivo Ventura Bardón.

Por la presente llamo, cito y emplazo al soldado Primitivo Ventura Bardón, natural de Tollosa, Ayuntamiento de Campo de Lamba, provincia de León, hijo de Inocencio y de Sabina, de veintidós años de edad, de oficio jornalero, para que en el término de treinta días, á contar del en que se publique esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel que ocupa este regimiento, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden superior se le sigue por la falta de incorporación á sus banderas; bajo apercibimiento de que de no efectuarlo será declarado rebelde.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, dispongan la busca y captura del referido soldado, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en el cuartel que ocupa el regimiento Infantería de esta plaza; coadyuvando así á la mejor administración de justicia.

Dada en Logroño á 29 de Mayo de 1903.—Gabriel de Lacy. 2647—M

D. Gabriel Pozas Perea, segundo Teniente del regimiento Infantería de Bailén, núm. 24, y Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel del mismo para la formación del expediente seguido al soldado de este Cuerpo José Cerezález González, por faltar á la incorporación.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á José Cerezález González, natural de Peregé, Ayuntamiento de Irabadero, provincia de León, de oficio jornalero, de veintidós años de edad, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de Infantería de esta ciudad, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde; parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del referido encartado, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso al calabozo de este regimiento y á mi disposición.

Dada en Logroño á 29 de Mayo de 1903.—El segundo Teniente, Juez instructor, Gabriel Pozas Perea. 2660—M

D. Miguel López y Rodríguez, Capitán Ayudante del primer batallón del primer regimiento de Zapadores Minadores, y Juez instructor de causas militares del mismo.

Habiéndose ausentado del pueblo de Lapresente (Barcelona) el recluta destinado á este regimiento José Poch Tousé, de oficio zapatero, de veintidós años de edad, soltero, sus señas particulares son: pelo negro, nariz regular, barba cerrada, boca regular, ojos pardos, cejas al pelo, color sano, á quien de orden del Sr. Coronel de dicho regimiento instruyo expediente por la falta grave de primera deserción; y

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente primer edicto llamo, cito y emplazo á dicho recluta, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha en que se publique en la GACETA DE MADRID, se presente en el cuartel que ocupa este regi-

miento en Logroño, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no se presenta en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel que ocupa este regimiento y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en provincia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial de la provincia de Barcelona*.

Dada en Logroño á 1.º de Junio de 1903.—El Capitán, Juez instructor, Miguel López.—Por su mandado, Benito Conde. 2661—M

MANRESA

D. Conrado Salvadó Gispar, segundo Teniente del batallón Cazadores de Alfonso XII, núm. 15, y Juez instructor nombrado para la formación del expediente seguido contra el corneta de la cuarta compañía del mismo José Granez Grita por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á José Granez Grita, recluta voluntario que ingresó en este batallón en 4 de Septiembre de 1901, hijo de Joaquín y de María, natural de Navardes, provincia de Barcelona, soltero, de oficio labrador, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba nada, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, sabe leer y escribir, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuarto de banderas del batallón Cazadores de Alfonso XII, núm. 15, sito en Manresa (cuartel del Carmen), para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le sigue con motivo de la falta que cometió; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á esta plaza y á mi disposición, por tenerlo así acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Manresa 25 de Mayo de 1903.—Conrado Salvadó. 2649—M

ORENSE

D. Antonio González Fraga, primer Teniente del regimiento Infantería de Murcia, núm. 37, y Juez instructor de la causa que se instruye contra varios paisanos portugueses, por insulto y agresión al cabo de Carabineros Manuel Jordán.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á los paisanos de nacionalidad portuguesa, Alfredo Daira, Alvaro Daira, Miguel Agustín, hijo de Luis Comellaz, y Benifacio, desertor, yerno de Luis Felipe, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria, se presenten en este Juzgado con objeto de prestar sus descargos en la causa que instruyo, y si no se presentan serán declarados rebeldes.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, la busca y captura de dichos procesados, y caso de ser habidos los remitan á este Juzgado militar, sito en el cuartel de San Fernando de esta plaza, con las seguridades convenientes y á mi disposición.

Y para que tenga efecto su publicidad en la GACETA DE MADRID, expido en Orense la presente requisitoria á 5 de Junio de 1903.—Antonio González. 2664—M

Juzgados de primera instancia.

ALCALÁ LA REAL

D. Manuel García Entrena, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza á Fernando García López, vecino de esta ciudad, y cuyas demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de diez días, desde la publicación de este anuncio en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en el sumario que instruyo contra Francisco Bueno Estrella, alias Corrales, sobre hurto de un mulo de la propiedad de Pablo Castillo Villén, vecino del Castillo de Locubín; con la prevención de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades den órdenes á sus dependientes para que procedan á la busca del Fernando García López, presentándolo ante este Juzgado, ocupándole, si se encontrara en su poder, un mulo de dos años, pelo negro, alzada regular, con un lunar blanco por encima de las narices, y que cambió con el procesado Francisco Bueno Estrella, alias Corrales, por un burro y 40 duros en monedas de 5 pesetas, en la mañana del 24 de Marzo último, y caso de ser habido dicho animal, lo pongan también á mi disposición.

Dado en Alcalá la Real á 25 de Mayo de 1903.—Manuel García.—Por mandado de S. S., Antonio Escolar. J—3610

D. Manuel García Entrena, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza á los sujetos desconocidos autores de los disparos y lesiones causadas al vecino de Alcaudete, Eleuterio Expósito Zamora, en la madrugada del 11 de Mayo último, en la calle Saladilla de dicha ciudad, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de este edicto en los periódicos oficiales, comparezcan ante este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en el sumario que instruyo sobre el expresado hecho; con la prevención de que si no lo verifican les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Alcalá la Real á 1.º de Junio de 1903.—Manuel García.—Por mandado de S. S., Antonio Escolar. J—3609

BANDE

D. Angel Gómez y Piñero, Juez de primera instancia de Bande.

Hago público que por el Procurador de este Juzgado Don Gerardo López Conde, á nombre de José González Yáñez y

José Rodríguez Veloso, vecinos de Bubaces de Riocaldo, se presentó escrito en este Juzgado solicitando como cesionarios la declaración de herederos de José Veloso Yáñez, María Veloso Yáñez e Isidoro González, del mismo Bubaces, a favor de Isidoro Veloso Pérez y Casilda Veloso Pérez, vecinos de Villameá, en el expresado Riocaldo, como parientes de aquellos dentro del sexto grado, y antes de hacer dicha declaración he acordado en resolución de hoy, conforme a lo dispuesto en el art. 986 de la ley de Enjuiciamiento civil, anunciar dicho fallecimiento por medios de edictos, que se insertarán en el *Boletín oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, y fije otro en el pueblo de Bubaces, naturaleza de los expresados finados, a fin de que las personas que se crean con igual ó mejor derecho a la mencionada herencia comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo, dentro de treinta días, á contar desde el siguiente al de la última inserción en los expresados *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID.

Bande 6 de Junio de 1903.—Angel Gómez Piñero.—De orden de S. S., Gumersindo Santalices. 238—P

BILBAO

D. Mauro Santiago Portero, Juez de instrucción de esta villa de Bilbao y su partido.

En virtud de la presente cito, llamo y emplazo á Antonio Cerezo, natural de Mazuecos de Campos, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado á prestar declaración indagatoria en causa que se le sigue sobre estafa; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dada en Bilbao á 2 de Junio de 1903.—Mauro Santiago Portero.—Ante mí, Julio Enciso. J—3611

CARBALLO

D. Cándido Romero Enríquez, Juez municipal de este término, en funciones de instrucción del partido por enfermedad del propietario.

Por la presente llamo y emplazo á Tomás Rodríguez, alias Grilo, vecino que fué de Cesullas, hoy ausente en ignorado paradero, y cuyas demás circunstancias y señas se expresarán á continuación, con objeto de que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á rendir declaración y evacuar otras diligencias acordadas en el sumario que se le sigue sobre lesiones causadas á Manuel Vidal Garea.

Y habiéndose decretado la prisión provisional del procesado Tomás Rodríguez, ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del mismo, poniéndole, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado en la cárcel del partido.

Dada en Carballo á 31 de Mayo de 1903.—Cándido Romero Enríquez.—El Secretario, Emilio Carrascosa.

Señas y circunstancias del procesado.

Tomás Rodríguez, sin segundo apellido, alias Grilo, de diez y siete años, soltero, jornalero, natural y vecino de Cesullas, en el Ayuntamiento de Cabana, hijo natural de Isabel Rodríguez, de estatura regular, ojos castaños, pelo y cejas negros, nariz regular, boca ídem, color bueno, barbilampiño; usa pantalón y chaleco de tela negra, chaqueta de pana color castaño, boina azul, faja negra, y calza zapatones. J—3612

CIUDAD REAL

D. Bernardo Hervás y Lozano, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Por el presente se llama á los testigos José Prado Rodríguez y Vicente Sánchez Huertas, vecinos de esta ciudad, y en la actualidad de ignorado paradero, para que comparezcan ante la Audiencia de esta ciudad el día 18 del actual, á las diez de su mañana, con el fin de que declaren en el acto del juicio oral de causa que se sigue por el delito de sedición contra Gregorio Manuel Barahona y otros; apercibidos que de no comparecer en dicho día y hora incurrirán en la multa de 5 á 50 pesetas.

Dado en Ciudad Real á 6 de Junio de 1903.—Bernardo Hervás.—Por su mandato, Domingo María Bermeo. J—3698

CORUÑA

D. Pedro Calvo y Camina, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber que en sumario que me hallo instruyendo por abusos deshonestos cometidos con la niña Milagros Siso López he acordado por providencia del día de hoy citar por edictos, pues se ignora su paradero, al padre de aquella, Juan Siso León, individuo que perteneció al Cuerpo de la Guardia civil, con objeto de que comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado, para ofrecerle el sumario de referencia, dentro de quinto día.

Dado en la ciudad de la Coruña á 1.º de Junio de 1903.—Pedro Calvo y Camina.—De su orden, Luis Antonio Cofin. J—3613

CHINCHILLA

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de instrucción de este partido en el sumario que se tramita por mi actuación sobre corta de chopos por Diego Medina Moreno, en el sitio titulado Casa de Aparicio, término municipal de Higuera, se manda citar á Alonso Martínez, alias Bocón, vecino de Raspeig, y á Pío Sánchez Tomás, vecino de Almansa, para que en el término de ocho días, á contar desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en la sala de audiencia de este Juzgado; pues tienen que declarar como testigos en dicho sumario, y no se les ha podido citar personalmente por no haber sido habido en sus respectivos domicilios.

Chinchilla 3 de Junio de 1903.—El Escribano, Francisco Ortiz. J—3614

ESTEPONA

D. Pedro Cenarro Sánchez, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á un hombre, castellano nuevo, alto, moreno, con bigote grande negro, que con una manta al hombro pasó el día 12 del actual por el sitio llamado la Alberdina, de este término, para que comparezca á declarar ante este Juzgado en el plazo de diez días en causa sobre hurto de una jumenta de pelo negro, de cinco años de edad y de mediana alzada.

Y al mismo tiempo se exhorta y requiere á todos los agentes de la policía judicial para que se sirvan proceder á la busca y ocupación de dicha caballería, deteniendo á sus conduc-

tores si no acreditan su legítima procedencia, poniéndolos en la cárcel á disposición de este Juzgado.

Dado en Estepona á 30 de Mayo de 1903.—Pedro Cenarro Sánchez.—Por mandato de S. S., Manuel Sánchez Quiñones. J—3615

FONSAGRADA

El Sr. Juez de instrucción de este partido, por providencia de hoy, dictada en sumario que se instruye sobre lesiones á Felisa Fernández contra D. Ignacio Badiola Aranceta, acordó que comparezcan á declarar en dicho sumario Enrique Gómez López y Ricardo Alvarez Becerra, vecinos de Freijis y hoy en las minas de Bilbao.

Y por lo tanto, á medio de la presente cito á los aludidos sujetos para que dentro del término de cinco días comparezcan ante este Juzgado, á fin de declarar en el referido sumario; previniéndoles que de no comparecer incurrirán en la multa de 5 á 50 pesetas, cuyo término se contará desde la inserción de esta cédula en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia de Bilbao.

Fonsagrada 1.º de Junio de 1903.—El actuario, Licenciado Julio Rodríguez. J—3616

D. José Morandaira Rico, Juez de instrucción del partido de Fonsagrada.

Por el presente, y en virtud de providencia dictada en esta fecha en el sumario sobre disparo de arma de fuego y lesiones á Manuel López ó Ramos y Serafín Pin Lombardía, contra Manuel Fernández Rodríguez y Juan Ramos Fernández, se cita, llama y emplaza á este último, ó sea al Juan Ramos Fernández, vecino de Solleiros, término municipal de Baleira, en este partido judicial, y hoy se encuentra en ignorado paradero, para que dentro de quinto día comparezca en este Juzgado instructor ó prestar indagatoria y responder de los cargos que contra el mismo constan en autos; bajo apercibimiento de que de no compareciendo dentro del término señalado le pararán los perjuicios á que haya lugar en derecho.

Dado en Fonsagrada á 1.º de Junio de 1903.—José Morandaira Rico.—El actuario, Licenciado Julio Rodríguez. J—3617

MADRID—HOSPITAL

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte, dictada hoy en el juicio declarativo de mayor cuantía promovido por D. Miguel Garrido Fernández contra los herederos de D. Alejandro Ramírez de Villa Urrutia y Banco, sobre que se declare extinguida la obligación contraída por Doña Justa Fernández y Núñez en la escritura otorgada ante el Notario de esta Corte D. Mariano García Sancha en 21 de Junio de 1871, con el núm. 371, y se cancele la carga que grava el hotel construido en el solar de la manzana séptima del barrio de Argüelles, distrito de Palecio, que comprende una superficie de ciento cincuenta metros noventa decímetros cuadrados, equivalentes á mil novecientos cuarenta y tres pies setenta y seis decímetros cuadrados, emplazo por medio de la presente á los herederos ó causa habientes del D. Alejandro Ramírez de Villa-Urrutia, de ignorado domicilio y paradero, para que dentro del término de nueve días improrrogables, contados desde el siguiente al de la inserción de esta cédula en los periódicos oficiales, comparezcan en los autos personándose en forma; previniéndoles que si no lo verifican les parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Madrid 8 de Junio de 1903.—El actuario, Pedro Martínez Grande. X—1324

MADRID—LATINA

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital, fecha 3 del corriente, se confiere traslado á D. Francisco y D. Luis Bosch y de la Presilla, vecinos que han sido de esta Corte, y cuyo actual paradero se ignora, de la demanda contra los mismos deducida por el Procurador D. Bernardo de Pablo en nombre de D. Florencio Jiménez Montoro, de esta vecindad, sobre entrega de varios bienes que aquéllos le vendieron como pertenecientes de su herencia materna, según contrato celebrado en 7 de Julio de 1902; y se emplaza por medio de la presente á dichos demandados, á fin de que en el término de nueve días improrrogables comparezcan en los autos, personándose en forma, según dispone la ley; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid 6 de Junio de 1903.—El Escribano, Julián Villanueva. X 1330

MÁLAGA—MERCED

D. Félix Ruz Cara, Juez de instrucción del distrito de la Merced de esta ciudad.

En virtud del presente edicto requisitoria, y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), exhorto á todas las Autoridades de la Nación, así civiles como militares, á fin de que con la mayor actividad y celo procedan á la busca y rescate de una caballería de las señas que á continuación se indican, de la propiedad de Francisco Fernández Maduño, vecino de Mijas, que en la madrugada del día 27 del corriente fué extraviada ó sustraída de la hacienda nombrada Aguas del Pilar, término de Torremolinos, y habido que sea lo pondrán á disposición de este Juzgado, juntamente con la persona ó personas en cuyo poder se encuentre si no justifican su legítima procedencia.

Dado en Málaga á 30 de Mayo de 1903.—Félix Ruz Cara.—Licenciado Antonio Gil.

Señas de la caballería.

Un jumento pardillo y canillo, mediano, cerrado, con una cicatriz en lo alto del lomo de haber tenido una matadura, aparejado y con jaquima. J—3618

MEDINA SIDONIA

D. Rufino Quintana y Martínez, Juez de instrucción de Medina Sidonia.

Por la presente requisitoria exhorto, ruego y encargo á las Autoridades, Guardia civil y agentes de la policía judicial ordenen y practiquen diligencias para la busca y ocupación de las caballerías que al pie se rescriben, y que en la noche del 24 de Mayo último le fueron robadas al sirviente de D. José Serrano Romero, vecino de Alcalá de los Gazules, y de ser habidas las mande poner á la disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encontraren de no acreditar su legítima adquisición.

Asimismo intereso la busca, captura y conducción á esta

cárcel, y á mi disposición, de los tres desconocidos cuyas señas se consignan al pie, como autores del referido delito.

Dada en Medina Sidonia á 2 de Junio de 1903.—Rufino Quintana.—José Manuel Pereda.

Señas de los tres desconocidos.

Estatura regular, de treinta y cinco á cuarenta años, dos más bajos y delgados y el otro más grueso, barba asfistada, color trigueño, vestido claro, llevando el más alto sombrero blanco y los otros negros, llevando además consigo un reloj de níquel sin tapa y en la de la máquina grabado un hombre tocando la guitarra, y una navaja inglesa de las del número 11 y cabo de hueso blanco.

Reseña de las caballerías.

Un mulo pardo, aporrillado de los brazos y herrado con el que se figura T.

Otro mulo negro, de doce á trece años.

Una mula de cinco años, torda oscura; y

Un mulo pardo oscuro, de cinco años, y herrado con los que se figura S. y J. L., y los tres primeros hierro J. S.

Todos van aparejados, llevando un saco con cinco pares de grillos. J—3619

RIAÑO

D. Fernando Gil Guerrero, Juez de primera instancia de esta villa de Riaño y su partido.

Por el presente hago saber que en el expediente promovido por Doña Juliana Gandejo Caballero, vecina de Barruelo de Santullán, provincia de Palencia, representada por el Procurador de este Juzgado D. Agapito García, y dirigida por el Abogado D. Vicente Tezanos Ortiz, sobre presunción de muerte de Patricio y Francisco Caballero, naturales de Verdiago, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva literalmente dicen:

«Sentencia.—En la villa de Riaño, á 9 de Mayo de 1903, el Sr. D. Fernando Gil Guerrero, Juez de primera instancia de la misma y su partido, ha visto los autos incidentales promovidos por el Procurador de este Juzgado D. Agapito García Díez, en nombre de Doña Juliana Gandejo Caballero, con poder bastante de la misma, vecina de Barruelo, de la provincia de Palencia, y de mayor edad, bajo la dirección del Letrado D. Vicente Tezanos Ortiz, de una parte, y de la otra el Ministerio fiscal, cuyo objeto es que se declare la presunción de muerte de Patricio y Francisco, abuelo aquél y tío éste de la solicitante, y que se abra en su día la sucesión intestada de ambos.

Parte dispositiva.—Fallo que debo declarar y declaro la presunción de muerte de Patricio y Francisco Antonio Caballero Ponga; publíquese esta sentencia en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, no ejecutándose hasta que transcurran seis meses, contados desde su publicación en dichos periódicos oficiales, y luego que sea firme ábrase la sucesión de los bienes de dichos ausentes, siendo las costas causadas de cargo de Juliana Gandejo Caballero.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando Gil.

Publicación.—Dada y publica la fué la anterior sentencia por el Sr. D. Fernando Gil Guerrero, Juez de primera instancia del partido, estando celebrando audiencia pública el día de su fecha, de que doy fe.—Ante mí, José Reyero.»

Dada en Riaño á 12 de Mayo de 1903.—Fernando Gil.—Por mandato de S. S., José Reyero. X—1323

TORROX

D. Esteban Mira y Mira, Juez municipal de esta villa, en funciones de instrucción de ella y su partido por enfermedad del propietario.

Por virtud de la presente, que se insertará en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, se cita de comparecencia ante este Juzgado dentro del término de quince días, á contar desde la inserción en dichos periódicos oficiales, al autor ó autores del hurto de una vaca de dos años de edad, cornicerrada, sin domar; una vaca colorada, muy gorda, cornicerrada y de siete años, y otra rubia, mediana, de cuatro á cinco años, y que en la madrugada del día 14 de Enero anterior fueron hurtadas, y realizado el hecho en la venta conocida del Pradillo, del término de Cómput; con apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades de la Nación, lo mismo civiles que militares, procedan á la busca y rescate de las citadas reses, las que, caso de ser habidas, serán puestas á disposición de este Juzgado, juntamente con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren si no justifican su legítima adquisición.

Dada en Torrox á 29 de Mayo de 1903.—Esteban Mira.—Por mandato de S. S., José de Sevilla. J—3576

VALENCIA—MAR

D. Adolfo Suárez Gutiérrez, Juez de instrucción del distrito del Mar de Valencia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Román Pérez Carnicer, apodado Caroter, de veintinueve años, de estado soltero, natural de Algeciras, hijo de Juan y de Vicenta, natural de Algeciras, domiciliado en la calle Nueva, núm. 34, de oficio labrador, á fin de que se presente en este Juzgado dentro del término de ocho días, para responder de los cargos que le resultan en la causa que se instruye sobre resistencia á la Autoridad; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, y á los dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndole, con las seguridades debidas, á las cárceles de esta capital y á disposición de este Juzgado, si fuese habido.

Valencia 2 de Junio de 1903.—Adolfo Suárez.—El Escribano, Matías Calvo. J—3606

VALENCIA—SERRANOS

D. Jacinto Acenjo y Vilar, Juez municipal, encargado accidentalmente del Juzgado de instrucción del distrito de Serranos de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisco Pascual Sorní, vecino que fué de Vinales, ignorándose sus demás circunstancias y paradero, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en el sumario que se instruye contra el mismo en este Juzgado sobre falsedad en documento privado.

Asimismo ruego á todas las Autoridades, y encargo á los

agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho Francisco Pascual Sorní, cuya prisión provisional ha sido decretada por auto de esta día, poniéndolo en su caso en la cárcel de San Gregorio de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Dada en Valencia á 27 de Mayo de 1903.—Jacinto Acenjo.—José Pamblanco. J—3577

VALLADOLID—PLAZA

En virtud de providencia dictada en 5 del corriente por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de esta ciudad, en la demanda civil ordinaria declarativa de mayor cuantía, promovida por el Procurador D. Martín Mongero Meneses, á nombre de D. Agustín de Cortines y Celis, vecino de Santander, contra D. Francisco Javier Gutiérrez Cosío, D. Julian Acero Gutiérrez y D. Rafael Gutiérrez Cosío, sobre rescisión de dos escrituras de venta é hipoteca, á instancia de la parte demandante, por no haber comparecido el demandado D. Rafael Gutiérrez Cosío dentro del término del emplazamiento, se le ha acusado de rebeldía; lo que se le haga saber para que en el término de quinto día comparezca en los autos; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde, lo cual se inserte en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia y de la de Santander.

Valladolid 8 de Junio de 1903.—Nicolás García. X—1327

VIGO

D. Adolfo Serantes Feijoo, Juez de instrucción del partido.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. José Viso Sánchez se instruye sumario por el delito de robo de prendas á D. Nicolás Fernández contra Ricardo Vázquez Olivares y Bernardo Gutiérrez Pérez, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresará, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho. Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Ricardo Vázquez Olivares, de veintitrés años, natural y vecino de Ribaspequeñas, partido judicial de Monforte, provincia de Lugo, soltero, jornalero, hijo de Manuel y de Manuela.

Dada en Vigo á 12 de Mayo de 1903. — Adolfo Serantes — El Secretario, Enrique Pita Cobián, por el Sr. Viso.

Señas personales.

Estatura un metro 650 milímetros, ojos castaños, pelo y barba rubia, color trigueño, usa bigote; viste chaqueta, pantalón y chaleco castaño oscuro, botas de color y gorra con visera. J—3807

ZAFRA

D. Felipe Carazo y Ramos, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á un sujeto llamado Antonio, de nacionalidad portuguesa, como de veintiséis á veintiocho años, de estatura regular, color claro, cara redonda, con bigote, picado de viruelas, cuyos apellidos, así como el punto de su naturaleza, vecindad y actual paradero se ignora, que viste traje claro de algodón con chaqueta corta, con sombrero ó boina y botas de color, y que habla con marcado acento portugués. para que en el término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado á fin de recibir la indagatoria y responder á los cargos que le resultan en el sumario por robo de metálico y un baul á Francisco Luna Indiano, de esta vecindad; apercibido de que si no lo verifica en el indicado término será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Y pido y encargo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, y su conducción en su caso á disposición de este Juzgado, con los seguridades convenientes, por haberse decretado su prisión provisional.

Dada en Zafra á 30 de Mayo de 1903.—Felipe Carazo.—El Escribano, Victoriano Alpuente. J—3578

Juzgados municipales.

JEREZ DE LA FRONTERA—SAN MIGUEL

D. Ildefonso Cumbreiras Pacheco, Abogado del ilustre Colegio de esta ciudad, y Juez municipal del distrito de San Miguel de la misma.

En virtud del presente se cita á Antonio Martín Hurtado, de oficio cochero, vecino que fué de Sevilla, calle Cantero, número 29, y cuyo actual paradero se ignora, para que á las once del día 30 de Junio próximo comparezca en este Juzgado, sito en la calle de las Arenas, á fin de concurrir como acusado á la celebración del juicio de faltas que se le sigue por daño causado á José Huertas López; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar; pues así lo tengo mandado en proveído de esta fecha, dictado en el mencionado juicio.

Jerez de la Frontera 26 de Mayo de 1903.—Ildefonso Cumbreiras.—José Ruiz Berdejo. J—3808

LOGROÑO

D. Carmelo Barrón y Sáenz, Juez municipal suplente en ejercicio de esta ciudad de Logroño.

Por el presente primero y único edicto se cita, llama y emplaza á Alberto Robledo, alias Garibaldi, vecino de la misma, cuyo actual paradero se ignora, y que según noticias se encuentra al parecer en la villa de Bilbao (Vizcaya), á fin de que comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que contra el mismo resultan en juicio verbal de faltas sobre malos tratos de obra y amenazas á su convecino Policarpo Alonso el 18 de Abril último, cuyo juicio tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, á las once del día 17 de los corrientes, parándole el perjuicio á que haya lugar si no compareciese.

Dado en Logroño á 6 de Junio de 1903.—Carmelo Barrón. Por su mandado, Manuel Mentalvo. J—3770

NOTICIAS OFICIALES

Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España.

En los sorteos verificados ayer y hoy ante el Notario del Ilustre Colegio y distrito de Madrid, D. Modesto Conde Caballero, de las obligaciones correspondientes al vencimiento de 1.º de Julio próximo, han resultado amortizadas las siguientes:

Línea de Zaragoza á Barcelona.

11 obligaciones del 5 por 100, números 35 y 36—371 y 373 al 80.

670 obligaciones del 6 por 100, números 671 al 80—1.681 al 90—6.521 al 30—9.061 al 70—10.931 al 40—12.131 al 40—14.251 al 60—16.321 al 30—17.241 al 50—18.331 al 40—19.811 al 20—21.631 al 40—23.141 al 50—26.251 al 60—27.351 al 60—27.681 al 90—29.261 al 70—29.621 al 30—31.111 al 20—33.991 al 34.000—34.571 al 80—35.181 al 90—35.461 al 70—37.521 al 30—38.191 al 200—38.291 al 300—41.231 al 40—42.171 al 80—43.751 al 60—43.911 al 20—45.351 al 60—46.461 al 70—46.781 al 90—47.761 al 70—48.031 al 40—51.881 al 90—52.201 al 10—56.135 al 44—57.935 al 44—58.705 al 14—58.755 al 57—60.025 al 34—60.735 al 44—61.055 al 64—61.375 al 84—61.865 al 74—63.125 al 34—67.035 al 44—67.305 al 14—67.475 al 84—67.635 al 44—73.935 al 44—76.165 al 74—76.845 al 54—77.175 al 84—80.195 al 204—81.185 al 94—85.075 al 84—86.095 al 104—89.615 al 24—92.535 al 44—92.568 al 74—96.495 al 504—97.375 al 84—97.805 al 14—99.331 al 40—100.701 al 10 y 101.261 al 70.

67 obligaciones del 3 por 100, serie A, números 2.921 al 30—3.341 al 50—5.411 al 17—5.851 al 60—6.711 al 20—22.891 al 900 y 23.051 al 60.

67 obligaciones del 3 por 100, serie B, números 2.911 al 20—5.141 al 50—5.511 al 20—8.891 al 900—10.471 al 80—18.041 al 50 y 25.081 al 87.

Línea de Zaragoza á Pamplona.

269 obligaciones antiguas, números 11.990 al 12.124—111.990 al 112.014—112.017 al 112.024—112.027 al 100 y 112.226 al 52.

Línea de Tudela á Bilbao.

156 obligaciones de tercera serie, números 36.401 al 39—41.384 al 400—43.801 al 900.

Los tenedores de todas estas obligaciones podrán efectuar el cobro de su importe desde 1.º de Julio próximo, en la forma y puntos que á continuación se expresan, con deducción de los impuestos establecidos por el Gobierno sobre la prima de reembolso:

Las de Zaragoza á Barcelona y de Zaragoza á Pamplona: En Madrid, en la estación del Norte y en el Banco Español de Crédito.

En Barcelona, en el Crédito Mercantil.

Las de Tudela á Bilbao:

En Madrid y Barcelona, en los puntos mencionados.

En Santander, en la Pagaduría principal de la Compañía; y

En Bilbao, en el Banco de Bilbao.

Madrid 5 de Junio de 1903.—El Secretario del Consejo, Pedro Méndez de Vigo. X—1309

En el sorteo verificado hoy ante el Notario D. Modesto Conde Caballero, de los 667 bonos de liquidación sin interés, de las líneas de Asturias, Galicia y León, correspondientes al reembolso de 1.º de Octubre del año actual, han resultado amortizados los siguientes:

Números 101 á 200—3.901 á 4.000—5.001 á 100—6.901 á 7.000—23.001 á 100—26.501 á 67 y 41.701 á 800.

Los poseedores de estos bonos podrán presentarlos al cobro desde 1.º de Octubre próximo, en los puntos siguientes:

En París, conforme á los anuncios publicados en los periódicos franceses.

En Madrid, en la Estación del Norte y en el Banco Español de Crédito; y

En Barcelona, en el Crédito Mercantil, á razón de pesetas 500.

Madrid 4 de Junio de 1903.—El Secretario del Consejo, Pedro Méndez de Vigo. X—1310

Sociedad anónima Tubos forjados de Bilbao.

Balances del 31 de Mayo del año de 1903.

ACTIVO

Acciones en cartera.....	300.000
Depósitos necesarios.....	90.000
Valores.....	79.653
Terrenos.....	299.566'32
Instalaciones.....	1.105.142'80
Efectos de almacén.....	93.931'80
Existencias de fabricación.....	379.135'73
Idem de accesorios.....	172.030'94
Depósito de primeras materias.....	62.714'10
Caja y Bancos.....	34.080'85
Compradores.....	178.773'13
Accesorios.....	91'13
Total.....	2.795.119 80

PASIVO

Capital.....	1.500.000
Depositantes.....	90.000
Fondo de reserva.....	120.000
Idem de previsión.....	92.000
Impuestos.....	4.538 40
Amortización de fabrica.....	626.341'73
Cuentas corrientes.....	285.179'53
Fondo de ventas.....	59.465'60
Pérdidas y ganancias.....	10.176'45
Caja de socorros.....	1.947'14
Primeras materias.....	1.325'93
Fabricación.....	2.428'55
Partidas en suspenso.....	1.716'47
Total.....	2.795.119 80

El Contador, Eugenio Aulestia. — El Gerente, Mariano Adaro.—V.º B.º—El Presidente, Luis de Landeche. X—1329

Compañía general Madrileña de Electricidad.

Esta Compañía pone en conocimiento del público que el Banco Español de Crédito, paseo de Recoletos, núm. 17, pagará desde el día 1.º de Julio próximo el cupón núm. 1 de las obligaciones de 500 pesetas, emisión de Febrero de 1903.

El importe del cupón es de pesetas 12'50 líquido por obligación, libre de todo impuesto.

El Banco Español de Crédito paga desde hoy el cupón referido, descontando los días que faltan para su vencimiento, á razón de 4 por 100 anual.

Madrid 10 de Junio de 1903.—El Director, Francisco Wolpéhtz. X—1322

Sociedad general de Coches Automóviles y Tracción eléctrica.

El Consejo de administración ha acordado, con arreglo á los estatutos, convocar á junta general de accionistas para el día 30 del corriente, á las tres y media de su tarde, en las oficinas de la Central de la Castellana, Serrano, 26, primero.

Madrid 8 de Junio de 1903.—El Secretario, Antonio Alemany.—V.º B.º—El Presidente, Mariano Agrela. X—1321

La Maquinista terrestre y marítima.

SOCCEDAD ANÓNIMA

Resumen del inventario general y balance en 14 de Marzo de 1903.

ACTIVO		Pesetas.
Capital fijo:		
Terrenos y edificios.....	1.166 246	
Alumbrado por gas y eléctrico.....	14.820	
Transmisiones.....	19.950	
Maquinaria fija.....	414.880	
Útiles de todas clases.....	121.134'63	
Muebles y utensilios.....	300	
Máquinas de vapor.....	34.438	
Modelos y sus estanterías.....	13.300	
Capital flotante:		
Talleres, efectos para vender y materias primas.....	4.435.167'23	
Efectos en camino.....	38.207'64	
Documentos á cobrar.....	263.332'39	
Efectivo:		
Banco de Barcelona, cuenta de Caja.....	8.192'69	
Banco de Tortosa, cuenta de Caja.....	65'67	
Sucursal del Banco de España en Barcelona, cuenta de Caja.....	806.788'26	
Caja.....	76.505'32	
Deudores.....	2.684.156'82	
Acciones en depósito.....	261.250	
Total.....	10.358.734'65	
PASIVO		
Obligaciones á pagar.....	30.892'03	
Acreeedores:		
Por cuentas corrientes.....	3.544.409'26	
Por adelantos á cuenta de trabajos.....	3.205.683'36	
Junta de gobierno, su depósito en acciones...	118.750	
Dirección, su depósito en acciones.....	142.500	
Dividendo activo de 1903.....	181.500	
Capital social representado por 3.300 acciones, de valor 950 pesetas cada una.....	3.135.000	
Total.....	10.358.734'65	

Barcelona 14 de Marzo de 1903.—La Dirección, Ernesto Tous.—José María Cornet.—Fernando Junoy.—Conforme.—La Junta de gobierno: El Presidente, Miguel Salvadó.—Enrique Adam y Tous.—José Roig y Bergada.—Perfecto Salgado.—Francisco de P. Bruguera. X—1328

Sociedad Anónima Española de Telegrafía y Telefonía sin hilos.

Estado de situación en 31 de Diciembre de 1902.

ACTIVO	
Caja.....	15.332 31
Acciones en cartera.....	269.500
Aportación Cervera.....	150.000
Patentes.....	4.984'34
Laboratorio.....	6.708'14
Maquinaria y herramienta.....	13.037'01
Obras, reparos y mobiliario.....	6.408'25
Almacén.....	6.568'25
Varios deudores.....	5.779'79
Gastos de constitución, generales, de personal, alquileres y contribuciones, fuerza motriz y descuentos en depósito.....	28.511'66
Total.....	506.829'75
PASIVO	
Capital.....	500.000
Ganancias y pérdidas.....	38'42
Talleres.....	1.023'02
Varios acreedores.....	2.390'66
Aparatos para la venta.....	3.377'65
Total.....	506.829'75

ANUNCIO

Se convoca á junta general ordinaria y extraordinaria, con arreglo á lo expuesto en los párrafos 1.º y 2.º del art. 42 de los estatutos; debiendo advertir á los señores accionistas que para adquirir el billete que les da derecho á la asistencia á la misma, deberán, con arreglo al art. 36, hacer el depósito de títulos con la antelación que dicho artículo determina.

Las cuentas de Caja y comprobantes de gastos se encuentran desde esta fecha, para su examen, á disposición de los señores accionistas en el domicilio social, de tres á cinco todos los días no feriados.

La junta general tendrá lugar el día 23 del corriente, á las cinco de la tarde, en el domicilio social, Don Martín, 67.

Madrid 10 de Junio de 1903.—El Secretario, Luis Figuerola y Ferretty. X—1326

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 10 de Junio de 1903.

HORAS	ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros.	TERMÓMETRO		Tensión del vapor acuoso.	Humedad relativa.	DIRECCIÓN y clase del viento.		ESTADO del cielo.
		Seco.	Humedecido.					
12 de la noche.....	703.53	12.2	10.6	8.8	82	O.....	Viento.....	Cubierto.
6 de la mañana.....	703.51	9.5	9.0	8.4	94	O.....	Idem.....	Idem.
9 de la mañana.....	704.22	14.6	11.7	8.7	71	O.....	Brisa fuerte	Nuboso.
12 del día.....	704.33	17.3	11.4	7.0	48	O.....	Viento.....	Cubierto.
3 de la tarde.....	704.02	18.3	11.9	7.2	46	OSO.....	Brisa fuerte	Muy nuboso.
6 de la tarde.....	703.74	17.1	11.7	7.5	52	OSO.....	Idem.....	Idem.
9 de la noche.....	704.49	13.1	10.3	7.9	70	OSO.....	Brisa.....	Idem.

Temperatura máxima del aire á la sombra.....	20.0	Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros).....	486
Idem mínima.....	8.6	Oscilación barométrica idem (milímetros).....	1.3
Diferencia.....	11.4	Altura idem con respecto á la media anual á las nueve horas de la noche.....	2.5
Temperatura máxima al sol, á dos metros de la tierra	22.6	Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros)	—
Idem id. dentro de una esfera de cristal.....	57.2	Sol completamente despejado.....	2 40
Diferencia.....	34.6	Sol entrecubierto por nubes ó vapores.....	2 50
Temperatura máxima á cielo descubierto, junto á la tierra vegetal ó laborable.....	30.7	Total de insolación durante el día.....	5 30
Idem mínima id.....	7.6		
Diferencia.....	23.1		

Datos meteorológicos del día 10 de Junio de 1903, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, á las nueve de la mañana, y en otros del extranjero á las siete.

LOCALIDADES	BARÓMETRO		VIENTO		ESTADO del cielo.	TERMÓMETRO			EN LAS 24 HORAS			ESTADO del mar.	
	A 0° y al nivel del mar.	Diferencia á igual hora del día anterior.	Dirección.	Fuerza.		Seco.	Humedecido.	Diferencia de temperatura á igual hora de la víspera.	Temperatura máxima.	Temperatura mínima.	Lluvia en milímetros.		
Paris.....	757.7	+ 1.3	ESE.....	Calma..	Lluvioso...	11.5	10.9	+ 1.0	18.5	10.0			
Clermont.....	757.7	+ 2.0	ESE.....	Idem....	Cubierto....	12.8	11.4	+ 3.6	14.5	10.8	14		
Valencia.....	758.7	- 5.3	NNE.....	Brisa fte	Idem.....	13.3	11.1	+ 2.7	17.8	10.0		Agitada.	
Gris-Nez.....	757.0	- 0.1	SSO.....	Brisa...	Lluvioso...	12.2	11.8	- 0.4	20.0	12.0	5	Tranquila.	
Saint Mathieu.....	755.9	0.0	S.....	Idem....	Cubierto....	12.8	11.6	+ 0.4	15.0	10.0		Idem.	
Isla d'Aix.....	758.0	+ 3.0	SO.....	Idem....	Nuboso.....	15.0	13.5	+ 0.8	18.0	12.0		Idem.	
Biarritz.....	760.3	+ 3.1	O.....	Idem....	Idem.....	14.0	13.3	- 1.7	20.0	13.0	2	Idem.	
San Sebastián.....	761.8		N.....	Idem....	Casi desp..	17.8	13.8		19.0	11.0		Idem.	
Bilbao.....	761.3	+ 2.9	NO.....	Idem....	Nuboso.....	17.0	12.0	+ 1.8	19.0	11.0			
Oviedo.....	759.3		SO.....	Idem....	Cubierto....	13.8	11.4		17.0	8.0			
Vares.....													
Coruña.....	762.7	+ 2.0	O.....	Idem....	Idem.....	13.8	12.4	- 0.2	16.0	10.0		Picada.	
Pontevedra.....	762.4		N.....	Calma..	Idem.....	14.7	12.6		22.0	7.0			
Vigo.....	762.0	+ 2.3	O.....	Brisa lig	Idem.....	15.3	13.6	- 2.4	20.0	9.0		Tranquila.	
Oporto.....	763.4	+ 3.9	O.....	Calma..	Nuboso.....	15.6	13.0	+ 0.6	19.0	13.0			
Lisboa.....	763.4	+ 2.2	ONO.....	Brisa..	Cubierto....	15.7	12.6	- 0.8	18.0	14.0	1		
Angra.....													
Punta Delgada.....	763.6	- 0.4	SSO.....	Id. fte..	Nuboso.....	18.2	17.2	+ 0.4	22.0	17.0		Picada.	
Laguna.....													
Funchal.....	766.2	+ 1.4	N.....	Id. lig..	Idem.....	19.1	15.0	+ 0.1	21.0	12.0		Tranquila.	
Lagos.....													
Ayamonte.....													
San Fernando.....													
Tarifa.....	760.5	+ 0.7	OSO.....	Brisa...	Cubierto....	19.5	17.3	+ 1.0					
Huelva.....	763.5	+ 2.3	SO.....	Idem....	Idem.....	18.0	15.2	- 1.3	23.0	15.0			
Sevilla.....													
Córdoba.....	762.9		OSO.....	Idem....	Idem.....	20.6	16.8		24.0	12.0			
Jaén.....	763.1		ONO.....	Idem....	Idem.....	17.6	15.6		23.0	10.0			
Granada.....													
Murcia.....	761.0	+ 3.6	SO.....	Id. lig..	Casi desp..	22.2	16.4	+ 0.4	26.0	17.0			
Badajoz.....	763.0		O.....	Idem....	Cubierto....	16.4	15.6		20.0	12.0	1		
Ciudad Real.....													
Albacete.....													
Cáceres.....													
Madrid.....	760.5	+ 4.3	O.....	Id. fte..	Nuboso.....	14.6	11.7	- 1.4	21.6	8.6			
Guadalajara.....	760.6		SO.....	Brisa...	Cubierto....	12.0	10.4		19.0	9.0			
El Escorial.....	760.3		NE.....	Id. fte..	Nuboso.....	12.0	10.0		19.0	9.0			
Ávila.....			NO.....	Brisa...	Cubierto....	9.0	7.0		16.0	6.0	1		
Segovia.....													
Salamanca.....	760.5		O.....	Id. lig..	Nuboso.....	13.2	10.4		20.0	7.0			
Valladolid.....	759.9		O.....	Idem....	Idem.....	13.0	11.2		19.0	8.0	1		
Soria.....	758.6		SO.....	Brisa...	Cubierto....	11.8	10.0		15.0	7.0	1		
Burgos.....	760.8		NNE.....	Calma..	Nuboso.....	11.2	9.4		17.0	7.0	3		
Orense.....	761.6	+ 3.0	SSE.....	Idem....	Idem.....	17.6	13.5	- 0.4	23.0	9.5			
Santiago.....													
Huesca.....	759.6		NO.....	Brisa...	Despejado..	17.8	10.6		21.0	8.0			
Zaragoza.....													
Teruel.....													
Barcelona.....	758.5	+ 5.4	E.....	Id. lig..	Nuboso.....	18.6	16.0	+ 1.0	19.0	13.0	4	Tranquila.	
Mahón.....	759.1	+ 3.6	OSO.....	Idem....	Casi desp..	22.3	19.0	+ 1.5	22.3	17.0	1		
Palma.....	759.3	+ 3.6	S.....	Brisa...	Idem.....	22.0	18.6	+ 0.8	22.0	16.0		Tranquila.	
Valencia.....	760.1		ONO.....	Idem....	Idem.....	22.2	17.2		25.0	17.0			
Alicante.....	757.7	+ 3.6	O.....	Idem....	Despejado..	24.0	21.2	+ 1.0	26.0	15.0		Tranquila.	
Almería.....	757.4		OSO.....	Viento..	Idem.....	22.2	19.1						
Málaga.....													
Melilla.....			OSO.....	Brisa fte	Casi desp..	19.1	15.3	+ 0.5	22.0	19.0		Tranquila.	
Orán.....	763.3	+ 3.2	S.....	Brisa...	Despejado..	21.0		+ 0.2					
Argel.....	760.9	+ 1.3	O.....	Viento..	Nuboso.....	22.0		+ 0.8					
Túnez.....	758.9	- 0.3	NO.....	Brisa...	Idem.....	14.8		- 6.2					
Síaks.....	759.0		NE.....	Viento..	Idem.....	19.0							
Palermo.....													
Cagliari.....	759.5	+ 1.1	NE.....	Idem....	Cubierto....	19.8	17.5	+ 1.8					
Roma.....	759.8	+ 0.2	E.....	Brisa lig	Idem.....	18.9		+ 1.3					
Liorna.....	758.3	- 0.9	NE.....	Idem....	Lluvioso...	15.4	14.6	- 4.0			12		
Niza.....	757.2	- 0.3	S.....	Idem....	Nuboso.....	15.2	14.0	+ 0.4	17.0	12.0	61	Agitada.	
Sicte.....	755.9	+ 2.3	SO.....	Brisa...	Nuboso.....	15.0	14.0	0.0	18.0	15.0	3	Idem.	
Ferpiñan.....	758.6	+ 4.8	O.....	Idem....	Cubierto....	16.0	12.4	+ 0.7	18.5	12.9	1		

Bolsa de Madrid.

Estimación oficial del día 10 de Junio de 1903, comparada con la del día anterior.

FONDOS PÚBLICOS	CAMBIO AL CONTADO	
	Día 9.	Día 10.
Deuda perpetua al 4 0/0 interior.		
Serie F, de 50.000 ptas. nominales.	76'95	76'95-77 0/0
Idem E, de 25.000 id. id.....	76'95	77'05-77 0/0

	Día 9.	Día 10.
Idem D, de 12.500 id. id.....	76'95	77'05-77 0/0
Idem C, de 5.000 id. id.....	77 0/0	77'05
Idem B, de 2.500 id. id.....	77 0/0	
Idem A, de 500 id. id.....	76'90	77'10-05-15
Idem G y H, de 100 y 200 id. id...		
En diferentes series.....	76'90	77'05-77 0/0-77'10
Deuda al 5 0/0 amortizable.		
Serie F, de 50.000 ptas. nominales.		96'60
Idem E, de 25.000 id. id.....	96'50	96'65-60
Idem D, de 12.500 id. id.....	96'55	96'60-65
Idem C, de 5.000 id. id.....	96'65	96'65
Idem B, de 2.500 id. id.....	96'60	96'70-65
Idem A, de 500 id. id.....	96'75	96'65-75-70

	Día 9.	Día 10.
En diferentes series.....	96'65	96'65-60-70
Bancos y Sociedades.		
Cédulas hipotecarias al 5 por 100.—171.500.....		103 0/0
Idem id. al 4 por 100.—150.000...	101'60	101'60
Acciones del Banco de España.....	488'50	488'50-488 0/0
Idem id. id.—Cantidades pequeñas.		459 0/0
Idem del Banco Hipotecario de España. 100.000.....		
Idem del Banco de Castilla (30.000 acciones) comprendidas entre los números 1 á 50.000, por cancelación de 20.000.....		
Idem del Banco Hispano-colonial, 1 á 80.000.....		
Idem del Banco Hispano-Americano. números 1 á 200.000 nominativas	138'75	
Idem del Banco Español de Crédito, 1 á 80.000.....		
Idem de la Compañía Arrendataria de Tabacos.—Acciones al portador.....	436 0/0	437 0/0-437'50
Idem id. id.—Cantidades pequeñas.	436 0/0	438 0/0-438'50
Idem de la Sociedad de electricidad de Chamberí, series 1 á la 12, de 1.000 acciones cada una, números 1 al 12.000.....		108 0/0
Idem de la Sociedad de electricidad del Sur de Madrid (Lavapiés), números 1 á 1.000.....		
Idem de la Sociedad de electricidad del Mediodía de Madrid, números 1 á 12.000.....		

Resumen general de pesetas nominales negociadas.

Deuda perpetua al 4 por 100 interior.....	1.608.000
Idem id. al 5 por 100 amortizable.....	567.500
Banco Hipotecario.—Cédulas al 5 por 100.....	1.000
Idem id.—Idem al 4 por 100.....	60.000
Acciones del Banco de España.....	115.500
Idem de la Compañía Arrendataria de Tabacos...	66.500
Idem de la Sociedad de electricidad de Chamberí.....	3.000

Bolsa de Bilbao.

Deuda perpetua al 4 por 100 interior.....	
Idem id. al 5 por 100.....	

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Paris, á la vista, 00'00.
Londres, á la vista, libra esterlina, 84'32.

ANUNCIOS

Guía oficial de España para el año de 1903.—Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

	PESETAS
Primera clase.....	20
Segunda ídem.....	12
Tercera ídem.....	8

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.—Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscriptores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscriptores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

CENSO DE LAS AGU